



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 1.022, DE 2015, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LA ACADEMIA DE
CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS DE
CHILE.

SANTIAGO, 26 ENE. 2016

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, a raíz de dos denuncias acogidas a reserva de identidad, se realizó una investigación especial sobre las presuntas irregularidades que se habrían cometido en la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile, en adelante ACIPOL.

ANTECEDENTES

En las presentaciones mencionadas se señala, en lo principal, que el Coronel de Carabineros de Chile y ex Director de la ACIPOL, [REDACTED] [REDACTED] habría incurrido en diversas anomalías al interior de esa academia, tales como aumentar su propio sueldo; incumplir su labor docente; recibir pagos por horas de clases que legalmente estaría impedido de realizar; y ordenar pagos impropiedades a otros funcionarios de esa institución policial nombrados como profesores, por lo que fue objeto de un sumario administrativo interno, el que habría terminado sin sanción, pues a la fecha de las denuncias el aludido servidor permanecía en su cargo.

A su turno, se manifiesta que en la ACIPOL se realizan giras de estudios internacionales, cuyos destinos obedecerían a un interés turístico y no policial, y que existen situaciones poco claras en licitaciones y contratación de servicios.

Por último, se denuncian diversos hechos supuestamente irregulares relacionados con la docencia, tales como el diseño de horarios de clases para la ejecución de diferentes cursos asignados a ciertos profesores, que les permitirían impartir hasta tres cátedras en forma simultánea en una misma aula, recibiendo remuneraciones por cada una de ellas; y la asignación de horas de clases a docentes que no las realizan, pero que perciben sus remuneraciones en forma íntegra.

El equipo que ejecutó la investigación fue integrado por las señoras Claudia Gajardo Pino y Paola Carmona Méndez y el señor Héctor Villarroel Mansilla, como fiscalizadores, y la señora Marta Navea Fuentes, como supervisora.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre la materia, y como antecedente previo, cabe señalar que el decreto N° 5.941, de 1939, del ex Ministerio del Interior, creó el Instituto Superior de Carabineros el 1 de enero de 1940, cuya finalidad es “perfeccionar sus conocimientos a los mejores oficiales de la Institución”.

Luego, desde el año 1987, dicho instituto fue conocido como Instituto Superior de Ciencias Policiales y, a contar de 1998, se le denomina Academia Superior de Ciencias Policiales, reconocida como institución de educación superior, conforme al artículo 52, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento N° 28, del Instituto Superior de Carabineros, aprobado mediante el decreto N° 5.592, de 1957, del entonces Ministerio del Interior, la dirección del plantel está a cargo de un Oficial graduado del grado de Coronel o de Teniente Coronel, el cual tendrá dentro de sus deberes y atribuciones, establecidos en el artículo 5°, la de dirigir y orientar las actividades del plantel y responder de la correcta marcha de la enseñanza, de la administración y de la disciplina.

Además, el artículo 5° del Reglamento Interno de Régimen Interno del Instituto Superior de Carabineros dispone que “la Subdirección y Jefatura de Estudios estará a cargo de un Jefe -Oficial Graduado- con las condiciones, deberes y atribuciones determinadas en el artículo 7° del mismo cuerpo reglamentario y será el colaborador inmediato del Director en cuanto diga relación con la buena marcha del Plantel.”.

Por otra parte, respecto de los cursos institucionales impartidos por la ACIPOL, cabe señalar que, mediante la orden general N° 2.276, de 12 de junio de 2014, la Dirección General de Carabineros autorizó los correspondientes al nivel de perfeccionamiento 3, dirigidos al personal de nombramiento superior de orden y seguridad y de intendencia, N.P.3 y N.P.3 (I), respectivamente; y nivel superior para oficiales jefes de los servicios, N.P.4, destinado a los mandos estratégicos operativos para optar a comisarios y prerrequisito para ascender al grado de coronel.

Asimismo, a través de la orden general N° 2.280, de 1 de julio de 2014, esa dirección aprobó los cursos de especialización correspondientes a Ingenierías Plan Común, promociones 2014 y 2015; Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad; Magíster en Gestión Estratégica y Políticas Públicas; Magíster en Prevención y Seguridad Pública; Magíster en Gestión Logística y Financiera; Magíster en Educación Superior de Carabineros de Chile; y, Magíster en Criminología.

Adicionalmente, mediante la orden general N° 2.306, de 16 de diciembre de 2014, la Dirección General dispuso realizar los cursos institucionales de Diplomado de Seguridad Integral de Empresas -el cual sería dictado en tres oportunidades durante el año 2015-; el postítulo en Doctrina e Historia Institucional; e Inglés niveles I, II, III, IV y V.

Por último, en la orden general N° 374, de 8 de septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Personal incorporó a los cursos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

especialización aprobados en la citada orden general N° 2.280, el de Ingeniería en Logística, promoción 2015, entre otros.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas; y determinándose la ejecución de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se hizo un examen de cuentas a los pagos efectuados a una muestra de académicos de la ACIPOL.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

MARCO NORMATIVO

- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.
- Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Ley N° 19.861, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- Decreto N° 5.941, de 1939, del ex Ministerio del Interior, que crea el Instituto Superior de Carabineros.
- Decreto N° 5.592, de 1957, del ex Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento N° 28, de 1996, del Instituto Superior de Carabineros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La cobertura del trabajo estuvo enfocada a examinar las eventuales irregularidades que se habrían cometido en la ACIPOL, tales como la no realización de las horas de clases contratadas por parte de los profesores, horarios de clases diseñados para que un mismo docente imparta cátedras en forma simultánea y las cobre por separado, la preparación de giras de estudios al extranjero con fines turísticos; e, incumplimientos normativos en procesos licitatorios.

En lo que atañe a la asignación de la carga académica de los docentes que dictan sus clases en jornada diurna, se consideró a los 104 profesores con nombramiento vigente para el año 2015.

Sobre el cumplimiento de las actividades por parte de tales docentes, se seleccionó de manera aleatoria a 20 de ellos, revisándose los antecedentes del período comprendido entre marzo y agosto de igual año.

Adicionalmente, se verificó la dictación de las horas de clases, en igual período, por parte de una persona contratada por resolución, en adelante C.P.R., por haber sido expresamente denunciada.

En cuanto a los procesos licitatorios convocados por la academia, se examinó una muestra aleatoria de 4 licitaciones adjudicadas en el año 2014 a dos proveedores con contrataciones reiteradas.

El resultado de la investigación dio origen al Preinforme de Investigación Especial N° 1.022, de 2015, puesto en conocimiento de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, DECAR, -por ser la ACIPOL un plantel dependiente de esa dirección- a través del oficio N° 90.206, del mismo año, con carácter de reservado, entidad que lo respondió mediante el oficio N° 602, de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración de este informe final.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Para efectos del presente examen, se efectuaron validaciones a los procedimientos de control relativos a la materia bajo análisis, determinándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

1. Informes de la Inspectoría General de Carabineros de Chile.

1.1. Informe elaborado por el Departamento de Contraloría Financiera de la Inspectoría General de Carabineros de Chile, sobre adquisiciones de la Unidad de Compras de la "Academia de Ciencias Policiales, ACIPOL 2014", de fecha 30 de mayo de 2015.

La citada revisión comprendió las compras efectuadas mediante licitaciones públicas, convenios marco y tratos directos, en el período que va de enero a diciembre del año 2014, cuyo resultado, en síntesis, se expone a continuación:

- Licitaciones Públicas.

La revisión analizó una muestra de 35 procesos concursales, equivalentes al 87% del monto total transado a través de esta modalidad, respecto de los cuales se determinaron situaciones que, en lo principal, se refieren a procesos de compra que no dieron cumplimiento a la resolución exenta N° 1.087, de 2013, de la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, DILOCAR, en lo referido a la delegación de facultades a la ACIPOL; la suscripción de contratos en la misma fecha en que fueron adjudicados los servicios, situación distinta de la prevista en las bases; la falta de publicación en el portal Mercado Público de las respectivas bases administrativas y de la resolución que autorizó la licitación, de los contratos y, en un caso, de la evaluación técnica del único oferente, entre otras; y el pago de trabajos adicionales no contemplados en el proceso concursal.

- Convenios marco.

El examen contempló una muestra de 13 procesos, equivalentes al 27% del monto total transado a través de esta modalidad, constatándose en 12 de ellos el incumplimiento de la publicación en el portal Mercado Público del certificado de disponibilidad presupuestaria y, respecto de una orden de compra, que no se cumplió la referida resolución exenta N° 1.087, de 2013, pues se efectuó una adquisición que sobrepasó las 100 UTM.

- Trato directo.

El análisis abarcó el 100% de los tratos directos -13 procesos- detectándose en 12 casos la falta de la correspondiente resolución fundada que autorizara la contratación, conforme lo dispone el artículo 8° de la citada ley N° 19.886 y, en la totalidad de los procesos, la inexistencia del certificado de disponibilidad presupuestaria; también, se verificó que una orden de compra vulneró la aludida resolución exenta N° 1.087, de 2013, sobre delegación de facultades a la ACIPOL, toda vez que la adquisición de que da cuenta superó las 100 UTM.

Ahora bien, respecto del seguimiento de los procesos de compras observados en dicho informe, el Mayor Ronald Saldías Toro, Jefe de la Sección de Control de Compras Públicas del Departamento de Contraloría Financiera, dependiente de la Inspectoría General de Carabineros, señaló, en relación con el primer proceso de descargos, que de las 105 observaciones efectuadas se levantaron 64, por lo que al 24 de septiembre de 2015, existían 41 pendientes de descargos, vinculadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

principalmente con la carencia de facultades para comprar por montos superiores a las 100 UTM, límite dispuesto por la Dirección Nacional de Logística en la mentada resolución exenta N° 1.087, de 2013; la falta de bases administrativas o técnicas; la inexistencia de contratos; errores en la presentación de las ofertas; omisión de la resolución que autoriza la adquisición; y, ampliaciones de contratos, entre otras.

Agregó que la auditoría, a la fecha de la fiscalización por parte de este Organismo de Control, se encontraba en proceso de revisión de los segundos descargos, por lo que eventualmente se podrían levantar otras observaciones, y que, de lo contrario, se elevaría a reparo con la finalidad de instruir un posible proceso sumarial.

La Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile señala en su oficio de respuesta que, a través del oficio N° 1, de fecha 1 de diciembre de 2015, el Departamento de Contraloría Financiera, dependiente de la Inspectoría General de Carabineros de Chile, informó que de las 41 observaciones que se mantenían pendientes en su tercera instancia de descargos, 9 de ellas fueron levantadas, 3 se encuentran en proceso de descargos, y respecto de las 29 restantes, ese departamento requirió que fueran elevadas a reparo.

1.2. Informe de auditoría realizada a los procesos de compras públicas ítem 22.07 "Gastos de Publicidad y Difusión" e ítem 22.12 "Gastos de representación", de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia y sus reparticiones dependientes.

El objetivo de esa revisión fue verificar el movimiento financiero-contable generado en el primer cuatrimestre del año 2015, considerando una muestra de siete licitaciones públicas de los meses de mayo y junio de igual año, ampliándose a contrataciones por trato directo.

En lo que interesa, en los siete procesos concursales revisados -efectuados por la ACIPOL- se observó que el certificado de disponibilidad presupuestaria adjunto no señala el monto disponible para la materialización del servicio o bien licitado, ni el ítem presupuestario al que debía ser imputado el gasto o inversión, como tampoco contiene la rúbrica del Jefe de Sección de Gestión Financiera y Económica, el cual tiene la responsabilidad de asesorar e informar al mando sobre la disponibilidad de recursos e ítems presupuestarios involucrados.

También, se objetó que la Unidad de Compras de la ACIPOL licitó y adjudicó cuatro procesos por servicios similares, relacionados con el mantenimiento y reparación de edificaciones, en los meses de mayo y junio del año 2015, a un mismo proveedor, evidenciándose al efecto fraccionamiento del gasto.

Consultado el mayor Marcos Lagos Díaz respecto del seguimiento efectuado a este informe, expuso que a la fecha de la fiscalización de este Organismo de Control, de las 15 observaciones formuladas, 1 se subsanó y las restantes 14 se mantenían.

En relación a lo anterior, la DECAR comunica en su respuesta que el proceso de auditoría correspondiente se cerró en la instancia de revisión de los segundos descargos, por cuanto de la revisión realizada por el Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Contraloría Financiera de la Inspectoría General de Carabineros, se constató que los cursos de acción adoptados, ejecutados e informados por la citada Unidad de Compras de la ACIPOL, eran adecuados y se enmarcaban dentro de los requerimientos indicados.

La información aportada por el servicio respecto de los numerales 1.1 y 1.2 precedentes, da cuenta de las actividades de auditoría interna y de seguimiento que ha llevado a cabo la citada Inspectoría General de Carabineros de Chile, sin observaciones que señalar.

2. Desactualización de los mecanismos de control de asistencia.

De los antecedentes examinados aparece que el libro de clases es el único sistema de control para registrar la docencia impartida en forma presencial por los académicos, en el que no siempre se consigna la totalidad de la información requerida, esto es, el contenido de las materias tratadas, el nombre del profesor reemplazante frente a la ausencia del profesor titular y la fecha de recuperación de las clases.

Lo anterior transgrede el artículo 19, letra d), del reglamento N° 28, del Instituto Superior de Carabineros, aprobado por el decreto N° 5.592, de 1957, del entonces Ministerio del Interior, que exige al profesor titular "dejar constancia en el Libro de Clases de las materias tratadas y de las inasistencias de los alumnos".

Además, lo expuesto no se condice con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, específicamente, con lo enunciado en el acápite III, letra b), numeral 51, sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.

En su oficio de respuesta, la DECAR señala que, mediante la orden de servicio N° 23, de 27 de noviembre de 2015, se dispuso la conformación de un equipo de trabajo, presidido por el subdirector de esa repartición e integrado por los directores de los principales planteles institucionales dependientes, cuya labor se centrará en analizar el estado de situación existente relativo a la estructura, diseño, control y custodia de los libros de clases y asistencia de los profesores, con el objeto de proponer las adecuaciones que resulten necesarias, a fin de evitar futuros cuestionamientos sobre la materia.

Agrega, que el mencionado equipo de trabajo efectuó su primera reunión en la fecha antes indicada, evacuando el primer estado de avance, el cual se adjunta al oficio de respuesta

Los argumentos y antecedentes aportados por el servicio confirman lo objetado por este Organismo de Control, debiendo por ello mantenerse, considerando –además– que las medidas adoptadas para corregirlo se encuentran aún en desarrollo.

3. Incumplimiento de la resolución exenta N° 1.087, de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección Nacional de Logística.

Como se reseñara en el numeral 1 de este capítulo, en algunos procesos de compra la ACIPOL no cumplió con lo establecido en la resolución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

exenta N° 1.087, de 2013, mediante la cual se delegó en la jefatura de la Academia de Ciencias Policiales, entre otras autoridades, la facultad para adquirir bienes muebles y servicios, mediante convenio marco o licitación pública, por montos iguales o inferiores a 100 unidades tributarias mensuales, toda vez que se constató que se realizaron adquisiciones superiores a ese valor.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en la letra e) "Vigilancia de los controles", numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su oficio de respuesta la DECAR indica, en síntesis, haber impartido instrucciones a sus reparticiones dependientes, relativas a los procesos de compra y a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.087, de 2013, mediante los documentos electrónicos N°s 22098549 y 22951844, ambos emitidos el año 2014 por el Departamento de Finanzas de la DECAR, sobre "Adquisiciones vía Convenio Marco" y "Procesos de Compra", respectivamente.

Añade, que a través del documento electrónico N° 30242916, del 23 de enero de 2015, el Departamento de Finanzas de esa repartición notificó a la Academia de Ciencias Policiales que "se abstenga de efectuar procesos licitatorios que superen las 100 UTM", conforme a la limitación impuesta en la citada resolución exenta N° 1.087, solicitando esa dependencia mediante el documento electrónico N° 30298834, de igual mes y año, autorización para efectuar convocatorias que superaran ese monto, la que fuera denegada por la Dirección Nacional de Logística.

Finalmente, plantea que, a través del documento electrónico N° 30232669, de igual fecha, requirió a la Inspectoría General una auditoría a los procesos licitatorios llevados a cabo durante el año 2014 que excedieron las 100 UTM, cuyo resultado derivó en la instrucción de un sumario administrativo.

Si bien las argumentaciones expuestas dan cuenta de instrucciones impartidas sobre la materia por parte de la DECAR, estas no fueron acatadas por la ACIPOL, por lo que se mantiene la observación formulada.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre las eventuales irregularidades cometidas por el ex Director de la ACIPOL.

Como se indicara, las denuncias que dieron origen a la presente investigación sostienen que el Coronel de Carabineros y Director de la ACIPOL de la época, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], habría aumentado su remuneración como docente y recibido pagos por horas de clases que legalmente estaría impedido de hacer, situaciones por las que habría sido sometido a un sumario administrativo que, si bien concluyó con la aplicación de una sanción en su contra, no se habría hecho efectiva, dada su permanencia en el cargo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En la especie, previo al análisis del caso corresponde precisar que, a través de la resolución exenta N° 11, de 23 de enero de 2014, de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile, Departamento P.1, el señor [REDACTED] fue nombrado como Director de la ACIPOL, a contar del día 2 de igual mes y año.

Cabe agregar que dicho funcionario ejerció durante ese año actividades profesionales docentes en la Escuela de Carabineros, en el Centro de Perfeccionamiento de la institución y en la Academia de Ciencias Policiales, lo que implicaba cumplir una carga horaria de 12 horas.

A su turno, se detectó que, durante el año 2014, la ACIPOL suscribió los siguientes contratos en la modalidad de honorarios con el mencionado Oficial Superior:

Cuadro N° 1

RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA	PERÍODO CONTRATADO	MATERIA CONTRATADA	MONTO \$	BOLETA HONORARIOS EMITIDA
N° 20 05-05-2014	02-05 al 10-06 de 2014	Profesor curso A, Diplomado en seguridad integral de empresas, módulo "Régimen jurídico e institucional de la seguridad pública".	1.037.828	N° 75 25-06-2014
N° 43 15-07-2014	28-07 al 02-09 de 2014	Profesor curso B, Diplomado en seguridad integral de empresas, módulo "Régimen jurídico e institucional de la seguridad pública".	1.037.828	N° 76 03-10-2014
		Total	2.075.656	

Fuente: Resoluciones exentas N°s 20 y 43, de 2014, ambas de la ACIPOL.

Sobre el particular, cabe mencionar que mediante la providencia N° 242, de 4 de noviembre de 2014, el Director de la DECAR requirió al Coronel Félix Flores Santis instruir una investigación administrativa destinada a establecer la forma y circunstancias en que se generó la contratación a honorarios del Coronel Palavicino Lasarte, y para determinar si resultó procedente que se le pagara la boleta N° 76, de 2014, que emitió por \$ 1.037.828.

Luego, a través de la providencia N° 324, de 12 de diciembre de igual anualidad, se encomendó continuar con tal investigación al entonces Coronel Nino Morelli Navarrete, a raíz de la inhabilidad que manifestara el antedicho Coronel Flores Santis.

Enseguida, por la resolución exenta N° 119, de 4 de mayo de 2015, la DECAR resolvió sancionar al Coronel [REDACTED] con la medida disciplinaria de "dos días de arresto", por estimar que su conducta vulneró el principio de probidad consagrado en la Constitución Política de la República y en la citada ley N° 18.575, toda vez que, sabiendo que se encontraba inhabilitado para materializar esas contrataciones, solicitó permiso los días en que fueron suscritas, para que fueran visadas por el Director subrogante del plantel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, en dicho acto administrativo se estimó que tal servidor transgredió el artículo 38 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del entonces Ministerio de Defensa, que establece el Estatuto del Personal de la institución, por cuanto se comprobó que las clases remuneradas que impartió excedieron las 12 horas semanales; que emitió boletas de honorarios que difieren de las horas realmente ejecutadas y por montos superiores a los que correspondía; y, por no ajustarse a lo dispuesto en la resolución exenta N° 71, de 2008, de la Dirección General de la institución, en cuanto a que el citado Diplomado en Seguridad Integral de Empresas se debió financiar con fondos aportados por los alumnos y no con presupuesto fiscal, solicitando la autorización para el cambio de la fuente de financiamiento al Departamento Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional P.3 y no a la Dirección Nacional de Personal.

Seguidamente, en la mentada resolución exenta N° 119, de 2015, se resuelve oficiar a esta Entidad de Fiscalización con la finalidad de que se efectuara el respectivo reparo en un juicio de cuentas.

No obstante, a raíz del recurso jerárquico interpuesto por dicho funcionario ante el Director Nacional de Personal, se dictó la resolución exenta N° 1.087, de 30 de julio de 2015, en la que si bien parcialmente se acogieron sus descargos -toda vez que se tuvo en consideración que no se pagó la boleta de honorarios N° 76, de 2014, y se renunció a su cobro-, se le aplicó la medida disciplinaria de "reprensión", al comprobarse que el inculpado estaba consciente de la improcedencia para auto contratar, toda vez que significaba transgredir la mencionada ley N° 18.575, e incumplir el artículo 22, N° 3, letra d), del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11, esto es, omitir información vinculada con el servicio a sus superiores.

Posteriormente, a través del oficio N° 546, de 19 de agosto del año 2015, la Dirección de Justicia de Carabineros de Chile determinó que no se produjo un perjuicio patrimonial para el Fisco, por lo que no correspondía remitir los antecedentes a esta Entidad de Fiscalización para los fines mencionados precedentemente.

Finalmente, mediante la resolución exenta N° 51, de 4 de septiembre de 2015, la Dirección General de Carabineros destinó al señor [REDACTED] -a contar del 19 de agosto de igual año- a la Oficina de Informaciones de la Zona Metropolitana, en calidad de jefe.

En consecuencia, de lo precedentemente expuesto se evidencia que el [REDACTED] fue sometido a una investigación sumaria y sancionado por parte de esa institución policial, por lo que se desestima la denuncia en cuanto a que no se le aplicó una sanción, al término del referido proceso.

2. Sobre giras de estudios al extranjero.

Las denuncias exponen que la ACIPOL organiza y realiza giras de estudio internacionales, cuya finalidad obedecería a un interés turístico y no institucional.

Sobre el particular, se debe precisar que la malla curricular del curso N.P.3 contempla la asistencia a un seminario internacional por parte de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

quienes lo integran, con la finalidad de complementar la formación profesional y cultural de los oficiales-alumnos.

Para efectos del presente examen, se analizó la gira de estudios efectuada por los alumnos pertenecientes a la promoción 2014.

En ese contexto, se verificó que se llamó a la licitación pública ID N° 5240-231-LP14 para la contratación de los servicios "Traslado y apoyo logístico del viaje de estudios al extranjero destinado a los oficiales egresados de la Academia de Ciencias Policiales 2014", y además, que mediante la resolución N° 23, de 19 de febrero de ese año, la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, DILOCAR, aprobó las bases respectivas, acto cursado mediante el oficio N° 61.303, de 11 de agosto de igual anualidad, de este origen, con el siguiente alcance "esa institución deberá ajustarse estrictamente a los fines formativos que suponen, tanto el viaje propiamente tal, como la visita previa de inspección, de modo que todas las actividades que se programen resulten concordantes con tales objetivos".

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo N° 1 del mencionado pliego de condiciones, el objetivo de la gira fue desarrollar un seminario a nivel internacional en el que participaran los oficiales egresados, con la finalidad de lograr una visión que conjugue el trabajo realizado en el ámbito de la gestión policial por ese tipo de instituciones en Italia y España, en el marco de la participación de Carabineros de Chile como miembro activo en la "Asociación de Cuerpos de Seguridad euro mediterráneos unidos por un vínculo común, su estructura y carácter militar", FIEP, lo que incluyó un recorrido por las ciudades de Roma, Venecia, Florencia, Barcelona y Madrid, entre el 30 de octubre y el 14 de noviembre de ese año.

A dicho proceso concursal se presentaron las empresas Turismo Rairai Limitada, Turismo Cocha S.A., Viajes Falabella Limitada, Mundo Plus Travel S.A., Green Land Tour S.A., Inversiones y Turismo South American Limitada y Turismo La Araucana S.A., resultando esta última adjudicada, según consta en la resolución N° 128, de la DILOCAR, de 25 de septiembre de 2014, documento que, además, indica las causales de rechazo de las otras firmas, toda vez que no cumplieron con lo establecido en el numeral 3, precalificación técnica, del anexo N° 1 "Criterios y Metodología de Evaluación" de las bases de licitación, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 2

EMPRESA	CAUSAL DE RECHAZO
Inversiones y Turismo South American Limitada	a) Documento de garantía con vigencia inferior a los 120 días exigidos según bases.
Turismo Rairai Limitada	a) Falta de programa alternativo ante imprevistos; b) No indica si las reservas consideran 4 habitaciones singles y 48 habitaciones dobles; c) No indica si los hoteles cuentan con conexión wi-fi sin costo a lo menos por tres horas diarias.
Turismo Cocha S.A.	a) Falta de programa alternativo ante imprevistos; b) No indica si las reservas consideran 4 habitaciones singles y 48 habitaciones dobles; c) No indica si los hoteles cuentan con conexión wi-fi sin costo a lo menos por tres horas diarias.
Viajes Falabella Limitada	a) Falta de programa alternativo ante imprevistos.
Mundo Plus Travel S.A.	a) Falta de programa alternativo ante imprevistos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

EMPRESA	CAUSAL DE RECHAZO
Green Land Tour S.A.	a) Falta de programa alternativo ante imprevistos; b) No indica seguro de asistencia en viaje.

Fuente: Resolución N° 128, de 2014, de la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

Ahora bien, de la revisión de las propuestas técnicas presentadas por las referidas empresas, se determinó que las causales de rechazo fueron debidamente aplicadas.

Por otra parte, el itinerario del viaje contemplado en el referido pliego de condiciones comprendía la visita de las ciudades de Roma, Florencia, Venecia, Barcelona, Madrid y lugares aledaños, donde se desarrollarían actividades de índole profesional, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 3

CIUDAD	ACTIVIDAD	FECHA
Santiago (30-10-2014) - Roma (31-10-2014)		
Roma	Actividad profesional: Visita a la Agrupación Científica de los Carabinieri.	01-11-2014
	Actividad profesional: Visita a la Academia de Oficiales de los Carabinieri.	02-11-2014
	Actividad profesional: Visita al Regimiento Carabinieri "Corazzieri".	03-11-2014
	Actividad profesional: Visita al Regimiento de Orden Público de los Carabinieri.	04-11-2014
Roma - Asís - Florencia	Actividad profesional: Visita al Estado Vaticano - Parada técnica en Asís - Llegada a Florencia	05-11-2014
Florencia	Actividad profesional: Visita a la Escuela de Suboficiales Carabinieri	06-11-2014
Florencia - Lido di Jesolo	Salida desde Florencia rumbo a Lido di Jesolo - Parada técnica en Verona	07-11-2014
Venecia	Actividad profesional: Visitas a Prefectura Orden Público Carabinieri y Centro Misiones de Paz Vicenza	08-11-2014
Barcelona	Traslado delegación desde Venecia hasta Barcelona, vía aérea, tarde libre.	09-11-2014
	Actividad profesional: Visita a Comandancia de la Guardia Civil Española.	10-11-2014
Madrid	Actividad profesional: Visitas a Dirección Nacional de la Guardia Civil y Academia de Oficiales de la Guardia Civil (Aranjuez).	11-11-2014
	Actividad profesional: Traslado y entrada a Alcázar de Toledo Museo Militar.	12-11-2014
	Actividad profesional: Visita a la Dirección General Policía Nacional. Traslado a aeropuerto	13-11-2014
Madrid - Santiago		14-11-2014

Fuente: Resolución N° 23, de 2014, que aprueba bases de licitación.

Al respecto, se constató que el contrato suscrito con la empresa Turismo La Araucana S.A. no se encuentra publicado en el portal Mercado Público, tal como lo dispone el artículo 57, letra b), N° 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre este último aspecto, la DECAR responde que el referido contrato fue publicado en dicha plataforma pero como anexo en el rubro adjunto a la orden de compra ID N° 5240-626-SE14, de 28 de octubre de 2014, sin perjuicio lo anterior, agrega que se procedió a subir dicho documento con fecha 18 de noviembre de 2015, en la licitación ID N° 5240-231-LP14, lo cual fue verificado por este Organismo de Control, por lo que se subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En otro orden de consideraciones, de la documentación obtenida en la investigación se comprobó que el itinerario del viaje se enmarcó en el objetivo general dispuesto para su realización y que las actividades se ajustaron a la función policial propia de Carabineros de Chile, por lo que no hay situaciones que observar sobre ese aspecto denunciado.

3. Sobre supuestas irregularidades en procesos licitatorios y contratación de servicios.

En relación con esta parte de la denuncia, es del caso precisar que si bien se mencionan eventuales irregularidades en los procesos concursales y en la contratación de servicios por parte de la ACIPOL, no se individualiza en forma clara y precisa los hechos que constituirían tales anomalías, ni los procesos que se habrían visto afectados por las mismas.

No obstante lo expuesto, durante el examen se tomó conocimiento de las siguientes situaciones relacionadas con la materia:

3.1. Proyecto de arquitectura.

Mediante la orden N° 07325/2015/1, de 27 de julio de 2015, la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, instruyó un procedimiento administrativo para establecer las circunstancias en que se habría adquirido el servicio denominado "Proyecto de arquitectura de la biblioteca de la Academia de Ciencias Policiales", toda vez que la empresa Constructora, Inmobiliaria, Comercializadora, Arrendadora y Prestadora de Servicios Felinico Limitada, en adelante Inmobiliaria y Constructora Felinico Limitada, supuestamente contratada a través de la modalidad de trato directo, emitió la factura exenta N° 8, de 9 de diciembre de 2014, por la suma de \$ 8.765.625.

En efecto, esa dirección se habría enterado que figuraba como deudora de ese documento mercantil -con aviso de cobranza y enviada al Boletín de Informes Comerciales-, en circunstancias que el servicio de arquitectura fue requerido por la ACIPOL, situación que implica una vulneración al principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

Sobre el particular, cabe hacer presente que dicho sumario se encontraba en la etapa procesal de elaboración de la vista fiscal, a la fecha del examen, por lo que en el preinforme de observaciones se solicitó a esa institución informar su estado actual y las sanciones aplicadas, si correspondieran.

En su respuesta el servicio auditado indica que, a esa fecha, el aludido proceso sumarial se encontraba en etapa de notificación de la vista fiscal a los involucrados, y en la cual se propone las sanciones de uno y dos días de arresto, respectivamente, para los oficiales que se individualiza.

Conforme lo expuesto, la observación debe mantenerse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

3.2. Procesos concursales analizados.

Considerando que el Departamento de Contraloría Financiera de la Inspectoría General de Carabineros de Chile detectó deficiencias en las adquisiciones realizadas por la ACIPOL -las que fueran señaladas en el acápite I de este documento-, esta Entidad de Fiscalización revisó cuatro procesos licitatorios adjudicados a la Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada e Inmobiliaria y Constructora Felinico Limitada, por cuanto estas empresas obtuvieron el 81,75 % de las convocatorias examinadas por esa institución, según se establece en el informe sobre adquisiciones efectuadas por la Unidad de Compras de la ACIPOL durante el año 2014, emitido por dicho departamento.

Los procesos concursales examinados se detallan a continuación:

Cuadro N° 4

	ID LICITACIÓN	MONTO \$	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	PROVEEDOR
1	3323-5-LE14	19.873.000	Remodelación de la sala para oficiales alumnos N.P.3	Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada
2	3323-21-LE14	20.999.930	Remodelación sala de ingenieros	Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada
3	3323-22-LE14	21.204.729	Mejoramiento acceso Academia de Ciencias Policiales	Inmobiliaria y Constructora Felinico Limitada
4	3323-26-LE14	21.493.524	Mejoramiento Hall Academia de Ciencias Policiales	Inmobiliaria y Constructora Felinico Limitada
		83.571.183		

Fuente: Portal Mercado Público

Enseguida, efectuado el estudio del marco legal y administrativo que regula los señalados procesos licitatorios se constataron las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento del plazo mínimo entre el llamado y la recepción de las ofertas.

En tales convocatorias se estableció el plazo de 7 días corridos para presentar las ofertas, contado desde la fecha de publicación, como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5

	ID LICITACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS	TOTAL DÍAS DE PUBLICACIÓN
1	3323-5-LE14	28-02-2014	06-03-2014	7
2	3323-21-LE14	15-07-2014	21-07-2014	7
3	3323-22-LE14	13-08-2014	19-08-2014	7
4	3323-26-LE14	22-10-2014	28-10-2014	7

Fuente: Portal Mercado Público

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 25 del citado decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Prestación de Servicios, que prevé un mínimo de 10 días para contrataciones menores a 1.000 UTM y superiores a 100.

b) Improcedencia de exigir experiencia como requisito.

En los procesos ID N^{os} 3323-5-LE14 y 3323-21-LE14, en el numeral 1, del acápite 4 "Antecedentes para incluir en la oferta", de las fichas de licitación, se dispuso que "El proveedor oferente deberá presentar antecedentes administrativos de su empresa para comprobar la experiencia en el rubro solicitado además de incluir la totalidad de los antecedentes requeridos en las bases administrativas."

Por su parte, el numeral 3 del "Anexo Criterios y Metodología de evaluación" de ambas propuestas, no considera ningún ítem que disponga la evaluación o ponderación de la experiencia de la empresa.

La situación detectada implica vulnerar el principio de libre concurrencia de los oferentes consagrado en los artículos 4° y 6° de la mencionada ley N° 19.886, y 9°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, por cuanto no procede efectuar tal exigencia a los oferentes, no obstante que la experiencia se puede considerar como factor de evaluación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.959, de 2008, de este origen).

c) Falencias en el correlativo de los actos administrativos.

Conforme a la información disponible en el portal Mercado Público, las resoluciones que autorizaron las licitaciones examinadas y aprobaron las bases de las mismas, tenían una numeración superior o igual a las de los actos administrativos que adjudicaron los concursos, no obstante que estos actos administrativos son de data posterior, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 6

CORR.	ID LICITACIÓN	RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LICITACIÓN Y APRUEBA BASES		RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA LICITACIÓN	
		N°	FECHA	N°	FECHA
1	3323-5-LE14	5	19-02-2014	4	07-03-2014
2	3323-21-LE14	21	13-07-2014	20	22-07-2014
3	3323-22-LE14	23	12-08-2014	21	20-08-2014
4	3323-26-LE14	25	22-10-2014	25	29-10-2014

Fuente: Portal Mercado Público

Al respecto, se debe observar que no procede que un acto administrativo de una fecha posterior tenga una numeración menor a otro que es de una data anterior, o que existan dos con la misma numeración en el mismo año.

Lo anterior, contraviene las disposiciones del artículo 12, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón (aplica criterio contenido en dictámenes N^{os} 19.850, de 2009, y 31.023, de 2011, ambos de este origen).

d) Incumplimiento de las facultades para contratar.

Como se mencionó en el capítulo I, Control Interno, numeral 3, mediante la resolución exenta N° 1.087, de 2013, de la DILOCAR, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

formalizaron las unidades de compra y se delegaron en determinadas jefaturas las facultades para adquirir bienes muebles y contratar servicios.

En el resuelto II de tal acto administrativo se dispuso que las unidades que indica, entre las cuales se encuentra la ACIPOL, podrían efectuar ese tipo de adquisiciones -de bienes muebles y celebrar los contratos respectivos- mediante convenios marco o licitaciones, por montos iguales o inferiores a 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Ahora bien, analizadas las sumas de las adjudicaciones y contratos, se comprobó que en las cuatro licitaciones en estudio los valores superaron hasta en un 406%, el límite establecido en la mencionada disposición, como se presenta a continuación:

Cuadro N° 7

ID LICITACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	MONTO \$	VALOR UTM \$	CANTIDAD DE UTM	% QUE EXCEDE DE LAS 100 UTM
3323-5-LE14	07-03-2014	19.873.000	41.263	482	381,62
3323-21-LE14	22-07-2014	20.999.930	42.178	498	397,89
3323-22-LE14	20-08-2014	21.204.729	42.220	502	402,24
3323-26-LE14	29-10-2014	21.493.524	42.431	507	406,55

Fuente: Portal Mercado Público

Cabe indicar que los hechos reseñados vulneran el citado instructivo de la DILOCAR, y contravienen el principio de legalidad consagrado en el artículo 2° de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

e) Aumentos en la cantidad de los servicios licitados.

La información disponible en el portal Mercado Público de las propuestas ID N°s 3323-22-LE14 y 3323-26-LE14, permitió constatar la existencia de una segunda orden de compra, adicional a la ya emitida al inicio de la adjudicación, por cuanto se requirió una nueva provisión del servicio, aumentando el total contratado inicialmente, como se expone a continuación:

Cuadro N° 8

ID LICITACIÓN	ÓRDENES DE COMPRA	MONTO \$
3323-22-LE14	3323-172-SE14	21.204.729
	3323-278-SE14	6.098.335
	TOTAL	27.303.064
3323-26-LE14	3323-237-SE14	21.493.524
	3323-280-SE14	6.393.828
	TOTAL	27.887.352

Fuente: Portal Mercado Público

Ahora bien, del examen de las fichas de licitación y las bases de ambas propuestas, se advierte que en ellas no se contempla esa posibilidad y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

que, además, en el numeral 7 del primero de los documentos enunciados, se dispone expresamente la no renovación de contrato.

A su turno, corresponde manifestar que entre los otros antecedentes subidos en el portal Mercado Público, no se encuentran las resoluciones que justifiquen los aludidos aumentos de servicios.

Enseguida, se debe indicar que las cláusulas décimo tercera de los respectivos convenios suscritos entre la ACIPOL y el proveedor, estipulan que las partes podrán acordar ampliar las cantidades a obtener, por una sola vez, hasta un máximo de 30% en relación a la cantidad total a adquirir, en las mismas condiciones planteadas inicialmente, previa dictación de resolución fundada de la dirección, situación que, como se indicara, no se contempló en el pliego de condiciones.

En consecuencia, lo enunciado contraviene el principio de estricta sujeción a las bases, contenido el inciso tercero del artículo 10 de la señalada ley N° 19.886.

f) Fraccionamiento de las compras.

Como se indicó, el universo de las licitaciones examinadas se obtuvo del total de las transacciones revisadas por el Departamento de Contraloría Interna que consta en el informe citado en el punto 1.2 del capítulo I.

Ahora bien, revisadas las bases de licitación y los contratos celebrados con la Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada e Inmobiliaria y Constructora Felinico Limitada, se advierte que se trata de remodelaciones y obras de mejoramiento, entre otras, de distintas salas de clases y dependencias de esa academia, como se expone a continuación:

- Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada.

Cuadro N° 9

	ID LICITACIÓN	NOMBRE DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO \$	VALOR UTM	CANTIDAD UTM
1	3323-1-LE14	Remodelación sala de clases N.P.3 ACIPOL	19.873.000	41.181	482,58
2	3323-2-LE14	Remodelación sala magíster en prevención y seguridad	19.873.000	41.181	482,58
3	3323-4-LE14	Remodelación sala magíster en gestión estratégica y políticas públicas	19.873.000	41.181	482,58
4	3323-5-LE14	Remodelación sala para oficiales alumnos N.P.3	19.873.000	41.181	482,58
5	3323-21-LE14	Remodelación sala de ingenieros	20.999.930	42.178	497,89
		Subtotal	100.491.930		2.428,21
6	3323-6-LE14	Habilitación multimedia salas N.P.3	18.459.280	41.263	447,36
7	3323-11-LE14	Habilitación multimedia salas del curso de magíster	18.459.280	41.801	441,60
8	3323-24-LE14	Plataforma conectividad múltiple servicios para ACIPOL	18.890.060	42.304	446,53
		Subtotal	55.808.620		1.335,49
		Total general	156.300.550		3.763,70

Fuente: Portal Mercado Público



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- Inmobiliaria y Constructora Felinico Limitada

Cuadro N° 10

	ID LICITACIÓN	NOMBRE DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO \$	VALOR UTM	CANTIDAD UTM
1	3323-9-LE14	Remodelación casino SS.00. alumnos	6.824.204	41.263	165,38
2	3323-12-LE14	Remodelación terraza casino	18.950.750	41.801	453,36
3	3323-16-LE14	Remodelación casino oficiales alumnos	19.992.295	42.052	475,42
4	3323-19-LE14	Suministro de adoquines para ACIPOL	19.998.277	42.052	475,56
5	3323-20-LE14	Instalación de adoquines para ACIPOL	19.999.616	42.178	474,17
6	3323-22-LE14	Mejoramiento acceso Academia de Ciencias Policiales	21.204.729	42.220	502,24
7	3323-26-LE14	Mejoramiento Hall Academia de Ciencias Policiales	21.493.524	42.431	506,55
8	3323-31-L114	Adecuación altar oración patio trasero ACIPOL	3.992.807	42.770	93,36
9	3323-22-LE14	Anexo a mejoras acceso ACIPOL (2° orden de compra)	6.098.335	42.220	144,44
10	3323-26-LE14	Anexo a mejoramiento Hall ACIPOL (2° orden de compra)	6.393.828	42.431	150,69
Total			144.948.365		3.441,17
Total general ambas empresas			301.248.915		7.204,87

Fuente: Mercado Público.

De la lectura de los cuadros anteriores se evidencian operaciones que constituirían una sola obra, que habría sido fragmentada en varias operaciones menores a 1.000 UTM, lo que contraviene el artículo 13, del citado decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N° 19.886.

Asimismo, las mencionadas acciones contravienen expresamente lo dispuesto en la señalada resolución exenta N° 1.087, de 2013, de la DILOCAR, porque atendido su monto total, resultó improcedente que las contratara la ACIPOL.

En lo concerniente a lo expuesto en los literales a), b), c), d), e) y f) precedentes, la DECAR manifestó en su oficio de respuesta, que solicitó a la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile una capacitación para el personal de la dotación de la ACIPOL responsable de los procesos de compras a través del portal Mercado Público, la cual se efectuó en dicha academia el día 26 de noviembre de 2015, instancia en la cual se trataron materias referidas a las facultades delegadas de las unidades de compras y la forma de ejecutarlas; la prohibición de realizar fragmentaciones en las contrataciones y/o adquisiciones; y plazos mínimos de publicación de los procesos concursales en la plataforma de mercado público, entre otras.

Agrega, que a través del documento electrónico N° 41069239, de fecha 1 de diciembre de igual anualidad, esa Dirección de Educación, Doctrina e Historia, procedió a reiterar y complementar las instrucciones sobre los procesos de las unidades y modalidades de compras y otras materias afines, a la totalidad de los planteles de esa dependencia.

Por último, manifiesta que mediante el oficio N° 1, de 25 de noviembre del mismo año, la Inspectoría General de dicha institución policial dio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

cuenta a la Subdirección General de Carabineros, de un reparo a las materias observadas en la auditoría extraordinaria que efectuara esa dependencia a la ACIPOL, relacionadas con aquellas descritas en los literales d), Incumplimiento de las facultades para contratar; y e), aumentos de la cantidad de los servicios licitados.

Además, informa que se incorporarán al proceso sumarial mencionado en el numeral 3 del acápite I, las observaciones contenidas en el literal f), referidas al fraccionamiento de las compras.

Lo expuesto por el servicio confirma los hechos objetados por este Organismo de Control, por lo cual las situaciones descritas en los literales a), b), c), d), e) y f), deben mantenerse en su totalidad, esto sin perjuicio de las medidas que al efecto ha adoptado esa repartición.

4. Clases impartidas en forma simultánea por un mismo profesor.

Como se indicara, las denuncias exponen que los horarios de clases de las diversas cátedras que se imparten permitirían a los docentes dictar varios cursos en forma simultánea, pero recibiendo remuneración por cada una de ellos.

Sobre el particular, del análisis de los horarios en que se imparten las clases de los cursos institucionales de nivel de perfeccionamiento 3, dirigidos al personal de nombramiento superior de orden y seguridad y de intendencia, N.P.3 y N.P.3 (I), respectivamente, y del estudio de aquel en que se desarrolla la docencia de los niveles de especialización de las Ingenierías Plan Común, promociones 2014 y 2015; Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad; Magíster en Gestión Estratégica y Políticas Públicas; y, Magíster en Prevención y Seguridad Pública, se desprende que existen cátedras de los distintos cursos asignados a un mismo profesor, realizadas por éste en forma simultánea, no logrando esta Entidad de Fiscalización determinar si los pagos percibidos por cada uno de ellos obedecen a la totalidad de horas según nombramiento - independientemente de si se impartieron- o bien a aquellas efectivamente realizadas.

Lo anterior, por cuanto, por una parte, los respectivos libros de clases -único mecanismo de control para llevar el registro de las cátedras que dictan los académicos en forma presencial- no siempre acreditan la totalidad de horas impartidas en concordancia con aquellas dispuestas por nombramiento y, por otra, considerando que existen profesores que cuentan con nombramiento (s) no asociado (s) a la realización de clases, cuyas actividades no tienen un mecanismo de control.

Cabe agregar que, consultado el Subdirector Administrativo de la ACIPOL, [REDACTED], este confirmó que existen algunos profesores que desarrollan clases en forma simultánea, no obstante lo cual, ello se registra como horas independientes.

Es así como, de un total de 174 asignaturas otorgadas a distintos profesores para los citados cursos durante el año académico 2015, 52 se habrían impartido en forma simultánea -32 para el primer semestre y 20 para el segundo- según se detalla en el anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto, no se advierte la forma en que un académico pueda impartir distintas clases en forma simultánea, debiendo hacerse presente, además, que las falencias del mecanismo de control para acreditar los servicios efectivamente prestados por los docentes contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, que disponen que las autoridades y los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Dado lo anterior, en el preinforme de observaciones se requirió a esa institución informar de manera documentada y detallada si los pagos efectuados a los académicos, que se encontraban en la situación descrita, obedecían a horas efectivamente realizadas en forma presencial por cada uno de ellos.

En tal sentido, la DECAR manifiesta en su oficio de respuesta que, de su análisis, se determinó un total de 54 académicos que habían impartido cátedras en forma simultánea, 33 en el primer semestre y 21 en el segundo.

Agrega, que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de corregir tal observación, mediante documento electrónico N° 41123605, de 2 de diciembre de 2015, del Departamento de Finanzas de la ACIPOL, se procedió a solicitar el trámite correspondiente al reintegro de las horas no realizadas por 31 docentes durante el primer semestre y de 18 por el segundo, montos que ascienden a \$ 1.805.600 y \$ 1.525.000, respectivamente, según se detalla en el anexo N° 2.

No obstante, respecto de los señores Alfredo Lagos Gana, Tania Mora Gutiérrez, Giorgio Agostini Visentini y Jacqueline de La Cuadra Hermosilla, -contenidos en la observación de este Organismo de Control- informa que no fueron considerados, por cuanto el primero de ellos trabajó ad honorem; en tanto los dos siguientes, en forma previa al inicio de las clases del segundo semestre, desistieron de su participación, por lo cual no fueron nombrados como profesores y, por ende, no percibieron remuneración alguna; y finalmente, en cuanto a la señora de La Cuadra Hermosilla, que fuera contratada para realizar dos de las seis horas asignadas durante la jornada diurna para cada curso, se argumentó que indistintamente de la cantidad de cursos a los cuales instruyó en forma simultánea, siempre se le pagaron dos horas, por lo que no percibió remuneración adicional.

Dado que lo expuesto por esa institución confirma la observación formulada y que no consta el reintegro por parte de los académicos, la observación debe mantenerse, con excepción de los cuatro casos señalados precedentemente, respecto de los cuales se levanta.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre pagos de remuneraciones a profesores sin carga académica.

De acuerdo con la información proporcionada, de los 104 profesores con nombramiento vigente para dictar clases en la ACIPOL, a la fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

del examen se constató que 24 de ellos se encontraban sin carga académica para el segundo semestre del año 2015, no obstante, recibieron de manera íntegra sus remuneraciones durante, a lo menos, los meses de agosto y septiembre de igual año.

Lo anterior, evidencia que por el lapso de tiempo indicado, resultó improcedente el pago de \$ 7.673.732, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 11

	NOMBRE	HORAS ASIGNADAS SEGÚN NOMBRAMIENTO	MES REMUNERACIÓN	
			AGOSTO	SEPTIEMBRE
1		4	153.616	161.616
2		6	170.417	170.417
3		6	218.422	218.422
4		4	177.618	177.618
5		4	152.015	152.015
6		4	129.292	129.292
7		6	240.024	240.024
8		4	153.616	153.616
9		4	145.615	145.615
10		4	97.610	97.610
11		4	113.612	113.612
12		6	228.023	228.023
13		4	97.610	97.610
14		4	161.616	161.616
15		4	121.612	121.612
16		4	160.016	160.016
17		4	80.008	80.008
18		4	97.610	97.610
19		12	292.829	292.829
20		4	145.615	145.615
21		4	113.612	113.612
22		6	218.422	218.422
23		6	204.020	204.020
24		4	160.016	160.016
	TOTAL		3.832.866	3.840.866

Fuente: Resoluciones de nombramiento y planilla excel que contiene analítico de Revista de Comisario 2015.

Consultado sobre la materia, el citado Subdirector Administrativo de la ACIPOL confirmó la existencia de profesores sin carga académica, señalando que el día viernes 2 de octubre de 2015 se materializó la renuncia de siete de dichos profesionales, sin que individualizara a los mismos.

La situación expuesta contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, que disponen que las autoridades y los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En consecuencia, este Organismo de Control observa la cifra de \$ 7.673.732, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Al respecto, la DECAR informa que, en lo relativo al profesor [REDACTED] la comisión médica preventiva de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile le concedió reposo preventivo total en su domicilio desde el 12 de abril al 20 de junio del año 2013, el cual ha sido prorrogado en forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2015, según consta en los correspondientes actos administrativos adjuntos al oficio de respuesta, razón por la cual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6° y 7° de la ley N° 6.174, que Establece el Servicio de Medicina Preventiva, a dicho académico, mientras se mantenga sometido a este reposo, le asiste el derecho a mantener su nombramiento vigente y el pago total de sus remuneraciones.

Agrega, que el resto de los profesores individualizados por este Organismo de Control efectivamente percibieron remuneraciones indebidas, por cuanto no desarrollaron actividades docentes en la academia durante los meses de agosto y septiembre de 2015, por lo que a contar del 1 de octubre de esa anualidad, los señores [REDACTED] renunciaron a la totalidad de horas asignadas por nombramiento de la ACIPOL, y a partir del 1 de noviembre de igual año dimitieron los señores [REDACTED] -quien renunció a 10 de las 12 horas asignadas- y [REDACTED]; y desde el 1 de diciembre de esa anualidad lo hicieron los señores [REDACTED].

Seguidamente, indica que se le solicitó el término anticipado de sus nombramientos a contar del 1 de diciembre de 2015, a la señora [REDACTED], y a los señores [REDACTED], y que el señor [REDACTED] presentó su solicitud de retiro temporal como docente de la ACIPOL a contar del 2 de igual mes y año. En lo relativo al señor [REDACTED], esa entidad informa que, conforme a los registros que obran en los libros de clases, realizó actividades académicas durante el segundo semestre del año en el Magíster de Ciencias Policiales en mención Prevención y Seguridad Pública, las que inició con fecha 8 de octubre de 2015, por lo que durante los meses de agosto y septiembre no dictó cátedras.

Asimismo, la DECAR comunicó que, mediante el documento electrónico N° 41076729, de 1 de diciembre de 2015, del Departamento de Finanzas, se instruyó para que se reintegraran los valores por concepto de horas de clases erróneamente pagadas a contar del 1 de agosto de ese año, encontrándose los afectados en espera de ser notificados.

Ahora bien, las argumentaciones y antecedentes proporcionados por esa repartición confirman la observación formulada por esta Entidad de Fiscalización, por lo cual, y considerando, además, que a la fecha de la respuesta los reintegros no se habían materializado, la objeción debe mantenerse, a excepción del caso del señor [REDACTED], que se levanta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En consecuencia, este Organismo de Control observa la cifra de \$ 7.358.500, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2. Sobre falta de acreditación de las labores asignadas a los profesores titulares, en el primer semestre.

Con el objeto de verificar que los aludidos docentes titulares hubieren impartido docencia, se efectuó una revisión a los respectivos libros de clases, que -como se indicara- es el único mecanismo de control para llevar el registro de las cátedras que dictan los académicos en forma presencial, de los siguientes 21 profesores, seleccionados a través de una muestra aleatoria, del período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2015, y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3.

Cuadro N° 12

	NOMBRE	TOTAL HORAS SEMANALES ASIGNADAS SEGÚN NOMBRAMIENTO ⁽¹⁾
1		4
2		4
3		44
4		4
5		16
6		16
7		22
8		12
9		12
10		24
11		4
12		4
13		12
14		4
15		8
16		4
17		4
18		4
19		40
20		6
21		16

Fuente: Resoluciones de nombramiento.

⁽¹⁾: Total de horas corresponde a la suma de las distintas resoluciones de nombramiento.

⁽²⁾: Persona contratada a través de resolución (CPR) para realizar labores distintas a las académicas. No cuenta con resolución de nombramiento como profesor para el año 2015.

Del examen de los antecedentes de los citados 21 académicos, aparece que 20 de ellos cuentan con nombramiento vigente para el año 2015, advirtiéndose para éstos que, en algunos casos, el total de horas asignadas excede las acreditadas a través de los libros de clases y encomendadas a cada uno, no pudiendo por tal motivo verificarse el cumplimiento global de las horas, según anexo N° 4.

Por su parte, también se consideró en la revisión a la señora [REDACTED], a quien se le renovó su contrato -para actividades no académicas-, a través de la resolución exenta N° 2, de 5 de enero de 2015, de la Dirección Nacional de Personal Departamento P.5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cabe indicar que tales académicos corresponden a personal civil, uniformado activo o en retiro.

Asimismo, se debe señalar que los referidos profesionales percibieron íntegras sus remuneraciones, no obstante, el monto de \$29.566.700, corresponde a horas no acreditadas, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 13

PROFESOR	CANTIDAD HORAS A REALIZAR SEGÚN NOMBRAMIENTO ⁽¹⁾	HORAS NO ACREDITADAS	
		TOTAL HORAS ⁽²⁾	VALOR TOTAL HORAS \$ ⁽³⁾
	96	50	305.000
	96	40	244.000
	1.056	1.028	6.270.800
	96	32	195.200
	384	156	951.600
	384	285	1.738.500
	528	504	3.074.400
	288	268	1.634.800
	576	490	2.989.000
	96	73	445.300
	96	93	567.300
	288	220	1.342.000
	96	48	292.800
	192	180	1.098.000
	96	84	512.400
	96	66	402.600
	96	78	475.800
	960	918	5.599.800
	144	116	707.600
	384	118	719.800
Total	6.048	4.847	29.566.700

Fuente: Resoluciones de nombramiento y sistema de registro mensual de remuneraciones, "Revista de Comisario" para el período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2015.

⁽¹⁾: Corresponde a la suma de las horas semanales asignadas por resolución multiplicadas por 4 (semanas al mes) y por 6 (período examinado correspondiente a los meses entre marzo y agosto de 2015).

⁽²⁾: Corresponde a aquellas horas que -existiendo el correspondiente libro de clases asociado a las cátedras- según horario no se encuentra estampada la firma o rúbrica del profesor titular conforme la resolución de nombramiento.

⁽³⁾: Valorización dada por el cálculo del total de horas no acreditadas ⁽²⁾ multiplicadas por \$ 6.100, dato correspondiente al valor hora hombre informado por la DECAR a través de correo electrónico.

Sobre la materia, el Subdirector Administrativo de la ACIPOL señaló que existen profesores que, además de dictar clases, efectúan otras actividades; no obstante, no existen mecanismos de control que permitan velar por su cumplimiento.

La situación expuesta, al igual que el caso anterior, no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, que disponen que las autoridades y los funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En consecuencia, en el preinforme de observaciones se observó la cifra de \$ 29.566.700, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

La DECAR, en su oficio de respuesta, adjunta nuevos antecedentes que dan cuenta de la realización de horas de clases y/o de las correspondientes justificaciones que obligaron a que dichas clases no fueran impartidas por el profesor titular, disminuyendo con ello la cantidad de horas remuneradas sin acreditar y el monto a reintegrar por cada uno de los académicos.

Cabe precisar, que respecto de las señoras [REDACTED], y de los señores [REDACTED], se argumenta que, adicionalmente a sus cátedras, desarrollaron otras actividades y/o roles en beneficio de la ACIPOL de orden administrativo, tales como profesores metodólogos de alumnos de post grado, encargados de actualizar mallas curriculares, administración de documentación curricular e integración de equipos técnicos de trabajo en materia docente, afín con la academia, entre otras múltiples funciones.

En tal sentido, se debe señalar que si bien la entidad justifica labores administrativas de tales personas, sus nombramientos correspondían a docencia.

Ahora bien, conforme a los antecedentes aportados por la DECAR en su respuesta y complementados por el Director de la ACIPOL, señor Kurt Haarmann Ritter, mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2015, el valor total que se mantiene sin justificar asciende a la suma de \$ 7.411.500, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 14

PROFESOR	CANTIDAD HORAS A REALIZAR SEGÚN NOMBRAMIENTO	HORAS NO ACREDITADAS SEGÚN ACIPOL	
		CANTIDAD HORAS	VALOR TOTAL \$
[REDACTED]	96	28	170.800
[REDACTED]	96	N/A	N/A
[REDACTED]	1.056	32	195.200
[REDACTED]	96	30	183.000
[REDACTED]	384	22	134.200
[REDACTED]	384	13	79.300
[REDACTED]	528	24	146.400
[REDACTED]	288	242	1.476.200
[REDACTED]	576	76	463.600
[REDACTED]	96	54	329.400
[REDACTED]	96	93	567.300
[REDACTED]	288	162	939.400
[REDACTED]	96	18	61.000
[REDACTED]	192	198	1.146.800
[REDACTED]	96	64	390.400



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

PROFESOR	CANTIDAD HORAS A REALIZAR SEGÚN NOMBRAMIENTO	HORAS NO ACREDITADAS SEGÚN ACIPOL	
		CANTIDAD HORAS	VALOR TOTAL \$
	96	50	305.000
	96	64	390.400
	960	22	134.200
	144	24	146.400
	384	25	152.500
Total	6.048	1.241	7.411.500

Fuente: Resoluciones de nombramiento y correo electrónico del Director de la ACIPOL, coronel Kurt Haarmann Ritter.

Por otra parte, la ACIPOL agrega que tales labores se llevan a cabo dentro de un sistema de hecho, de antigua data, sin que exista un mecanismo de registro que permita controlar la efectiva realización de las respectivas jornadas y funciones que desarrollan las personas en cuestión, no obstante, los referidos docentes cumplen con determinados horarios de permanencia en ese plantel educacional.

Atendidos los argumentos esgrimidos, los nuevos antecedentes aportados y el análisis correspondiente, se mantiene la observación respecto de la falta de acreditación de las labores asignadas a los profesores titulares, pero ajustada a la cifra de \$ 7.411.500, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

3. Falta de emisión de resolución de nombramiento.

Se determinó que la psicóloga señora [REDACTED] [REDACTED] contratada por la resolución exenta N° 2, de 2015, de la Dirección Nacional de Personal, adicionalmente dictó clases en el Seminario de Psicología Social para el nivel N.P.3, cursos A, B y C, los meses de marzo, abril y mayo de ese año, registrándose en los correspondientes libros de clases 8, 4 y 4 horas respectivamente, percibiendo como retribución por tales cátedras -durante el mes de marzo- la suma de \$ 508.851, adicionalmente a su sueldo como C.P.R.

Sobre el particular, cabe observar que esa repartición no dictó la respectiva resolución de nombramiento que la autorizara para cumplir con tales actividades académicas.

La situación descrita vulnera el principio de escrituración dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los cuales señalan que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Asimismo, no se aviene con el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La DECAR señala en su respuesta que, mediante la resolución N° 611, de 2 de enero de 2015, de la Dirección Nacional de Personal, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

concedió el retiro temporal a la docente [REDACTED], a contar del 1 de diciembre de 2014, en su calidad de profesora titular de la Academia de Ciencias Policiales, la cual contaba con el nombramiento de 12 horas semanales de clases.

Añade que, a contar de esa fecha, la aludida académica quedó sometida a lo establecido en el artículo 75 del citado decreto con fuerza de ley N° 2, que establece el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, el cual previene en su inciso segundo que “El personal con derecho a pensión de retiro que deba abandonar el servicio activo, continuará disfrutando de su sueldo y remuneraciones de actividad durante cuatro meses, el plazo de la pensión se decretará a contar desde la expiración de este plazo”, por lo que, durante los meses de diciembre del año 2014, y enero, febrero y marzo de 2015, percibió sus remuneraciones como si estuviera en actividad.

Agrega que, a partir del mes de abril del mismo año no fue considerada como profesora en la lista de revista de comisario de la ACIPOL y, por lo tanto, no percibió sueldo alguno por concepto de actividades de docencia.

Sin perjuicio de ello, la DECAR expresa que la señora [REDACTED] registra clases impartidas en el seminario de psicología social para el curso de perfeccionamiento 3, N.P.3, cursos A, B y C, en los meses de marzo, abril y mayo de 2015, debido a que, ante la ausencia del profesor titular que impartiera dicho seminario, asumió tal labor en su condición de psicóloga de la ACIPOL, contratada inicialmente a través de la resolución N° 334, de 2011, cuya última renovación se realizó mediante resolución exenta N° 2, de 2015, de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile, Departamento P.5, vínculo contractual que se mantiene vigente hasta la fecha.

Seguidamente expresa que, en virtud de las consideraciones expuestas, por concepto del desarrollo de las clases del aludido seminario, la señora [REDACTED] no percibió remuneración de ninguna naturaleza.

Conforme a los argumentos expuestos por el servicio, se levanta la observación.

IV. OTRAS MATERIAS.

1. Resoluciones de nombramiento sin período de vigencia.

Se detectó que las resoluciones de nombramiento de los profesores titulares de la ACIPOL son emitidas sin indicar el período de vigencia durante el cual el académico deberá prestar sus servicios, conservando dicho rol por un período indeterminado por el que continúan percibiendo remuneraciones, no obstante haber concluido las cátedras para las cuales fueron contratados, como se expuso en el punto 1, del acápite II de este informe.

Consultada la [REDACTED], Coronel de Carabineros en retiro, encargada de la oficina de profesores de las cátedras diurnas, manifestó que en los distintos niveles de perfeccionamiento y capacitación se registran asignaturas dictadas anualmente, semestralmente de manera alternada cada año y por un período breve de tiempo -12 horas en el caso de los seminarios- haciendo presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

que, en los dos últimos casos, si bien los profesores cuentan con un nombramiento, no obstante que no imparten clases, no se resuelven las contrataciones respectivas, porque en el año siguiente se requerirán nuevamente sus servicios.

Agregó que a los docentes que se encuentran en la situación precedente les son reasignadas otras labores, tales como guía de tesis, intervenciones en la revista de la Academia u otras actividades, percibiendo su sueldo de acuerdo a la resolución de nombramiento.

Añadió, que en el caso de los profesores civiles y uniformados que se encuentran imponiendo en el sistema previsional de Carabineros, “no se les dicta su renuncia para no perjudicarlos en la continuidad de los años necesarios para el cálculo de su pensión”.

Lo anterior, vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta la DECAR acepta lo objetado y manifiesta que, habiéndose observado que determinadas resoluciones de nombramiento de profesores de la ACIPOL para áreas correspondientes a asignaturas, módulos, talleres o seminarios cuya duración es igual o inferior a un semestre y que no poseen continuidad académica para el semestre siguiente, y a cuyos docentes, pese a no contar con carga académica, se les siguió pagando sus remuneraciones, esa dirección mediante documento electrónico N° 41164502, de 3 de diciembre de 2015, impartió instrucciones al plantel institucional, dirigidas a regularizar tales situaciones.

En atención a que el servicio admite el reproche formulado por este Organismo de Control, y considerando que las instrucciones que señala haber impartido tendrán efecto en el futuro, se mantiene la observación.

2. Nombramientos con efecto retroactivo.

Se constató que las resoluciones de nombramiento de los profesores se dictan con posterioridad a la fecha de inicio de sus actividades. Es así como las emitidas para el año 2015, lo fueron entre 35 y 98 días después de iniciadas las labores, según se muestra a continuación:

Cuadro N° 15

NOMBRE	RESOLUCIÓN AFECTA		FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	N° DE DÍAS DE DEMORA
	N°	FECHA		
Castillo Rodríguez Manuel	441	15-06-2015	09-03-2015	98
Díaz Silva María Gabriela	752	07-09-2015	03-08-2015	35
Fuentealba González Héctor	752	07-09-2015	20-07-2015	49
Marchant García Jaime	752	07-09-2015	03-08-2015	35
Melín Conejeros Juan	330	25-05-2015	09-03-2015	77
Moya Venegas René	752	07-09-2015	06-07-2015	63
Nuño Luco Renato	72	02-01-2015	03-11-2014	60
Pincheira Muga Alicia	424	15-06-2015	09-03-2015	98
Ponce Piccardo Rafael	394	04-06-2015	09-03-2015	87



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	RESOLUCIÓN AFECTA		FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	N° DE DÍAS DE DEMORA
	N°	FECHA		
Rieutord Campillo Luis	387	04-06-2015	09-03-2015	87
Shiplely Hesse Edgard	425	15-06-2015	09-03-2015	98
Vignolo Rubio José	329	25-05-2015	09-03-2015	77

Fuente: Resoluciones de nombramiento profesores titulares, año 2015.

Lo anterior vulnera los principios de celeridad, previsto en el artículo 7°, y de irretroactividad de los actos administrativos, establecido en el artículo 52, ambos de la mencionada ley N° 19.880, y de eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, dispuestos en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la Dirección acoge lo observado manifestando que tal situación se origina, en parte, debido a la tramitación que requiere este tipo de actos administrativos ante los diversos estamentos institucionales, situación que será analizada, a objeto de simplificar dicho procedimiento.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, esa repartición, con el objeto de regularizar tal observación impartió instrucciones al plantel institucional mediante documento electrónico N° 41164502, de 3 de diciembre de 2015.

Por consiguiente, dado que no se desvirtúa la objeción y que las medidas adoptadas son de efectos futuros, ella se mantiene.

3. Falta de formalización de los contratos de profesores que prestan servicios a honorarios.

Es del caso manifestar que, de acuerdo con la información recabada durante el examen, aquellos cursos que se realizan en jornada vespertina son impartidos por académicos contratados a honorarios.

Al respecto, se solicitaron los antecedentes de los profesores contratados bajo dicha modalidad, y que se encontraban dictando clases durante el año 2015, no obstante, a la fecha de término de la presente fiscalización, tales contratos no habían sido formalizados, entregándose a esta Entidad de Control solo una nómina de los interesados, que da cuenta de las siguientes contrataciones informales:

Cuadro N° 16

PROFESORES A HONORARIOS SIN CONTRATO	
1	Ardiles Morales Oscar Arnaldo
2	Bascur Betancur Bernardo Enrique
3	Castro Valenzuela María Pía
4	Fuentealba González Héctor Ricardo
5	Gaete Moreno Andrea
6	Gajardo Benítez Carolina
7	Galaz Cañas Ernesto Alejandro
8	Gatica Chandía Miguel Antonio
9	Labbé Gallegos Osvaldo
10	Larraín Roa Cecilia Margarita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

PROFESORES A HONORARIOS SIN CONTRATO	
11	Lecaros Alvarado Alberto
12	Mora Romero Juan
13	Moreno Villarroel Jorge Patricio
14	Palacios Labbé Patricio
15	Ramírez Acevedo Raúl Luis
16	Sánchez Fabre Felipe
17	Suazo Campos Daniel Iván
18	Urbina Herbias Karla Andrea
19	Valdebenito Vega Marcelo Alejandro
20	Varela Rodrigo Luis
21	Zamora Leiva Rodolfo

Fuente: planilla excel proporcionada por el Subdirector Académico de la ACIPOL.

La situación descrita vulnera el principio de escrituración dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la referida ley N° 19.880, según los cuales las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Asimismo, no se aviene con el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

La Dirección, a través de su oficina de respuesta indica que, mediante las resoluciones exentas N°s 215 y 216, de 21 y 23 de octubre de 2015, respectivamente, ambas de la Subdirección General de Carabineros, procedió a formalizar la contratación temporal y a honorarios de los profesores individualizados, salvo en el caso del Profesor Osvaldo Labbé Gallegos, toda vez que no realizó actividades académicas en el aludido plantel durante el año 2015, por lo que no percibió remuneración, registrando solo docencia en el primer semestre del año 2014, en la cátedra de Magíster en Gestión Logística y Finanzas Públicas, en la asignatura "Análisis y Diseño de Modelos de Gestión", en cuya oportunidad se generaron la totalidad de actos administrativos para su contratación.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por la entidad, se levanta lo observado para el caso del señor Labbé Gallegos y se subsana para el resto de los profesores.

4. Falta de aprobación de los planes de estudio.

Los antecedentes analizados dan cuenta que los planes de estudio de los programas de magíster en "Prevención y Seguridad Pública (2015)", "Gestión Logística y Financiera (2014-2018)" y "Criminología (2014-2015)", fueron aprobados a través de la orden general N° 2.280, de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Carabineros, esto es, con posterioridad al inicio del año académico.

Por su parte, se constató que el día 8 de octubre del año 2015, la ACIPOL envió al Departamento de Gestión Educacional los diseños y mallas curriculares, planes y programas de estudios hasta el año 2015, de las carreras de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ingeniería, promociones 2013-2017, 2014-2018 y 2015-2019, lo que evidencia que, a esa fecha, aún no habían sido aprobados.

Al respecto, cabe manifestar que la demora en la aprobación de los planes de estudio vulnera los principios de celeridad, previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, y de eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, dispuestos en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575.

La DECAR señala en su oficio de respuesta que, dada la autonomía académica de que goza el referido plantel de estudios superiores, los planes y programas de estudios de las carreras de ingeniería, promociones 2013-2017, 2014-2018 y 2015-2019, se encuentran en ejecución por parte de la Academia de Ciencias Policiales.

Agrega, que los referidos instrumentos están actualmente sometidos a la revisión por parte del Departamento de Gestión Educacional, dependiente de esa Dirección, en el marco del interés institucional de que dicho plantel, en un futuro cercano, pueda someterse al actual sistema de certificación y acreditación.

Los argumentos expuestos dan cuenta de que tales planes de estudios a la fecha de su respuesta aún no habían sido aprobados, lo que vulnera el artículo 67 del mencionado decreto N° 5.592, de 1957, del ex Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento N° 28, de 1996, del Instituto Superior de Carabineros, en cuanto a que, anualmente, antes de iniciarse el período lectivo la Dirección del Instituto -actual ACIPOL- confeccionará un plan de estudios con las asignaturas del año y sus correspondientes programas, el cual "deberá ser aprobado por la Dirección General", por lo que se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la institución ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1.022, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, se levantan las observaciones contenidas en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1, sobre pago de remuneraciones a profesores sin carga académica, en el caso del señor Sergio Alcaíno Vergara; y 3, sobre la falta de emisión de la resolución de nombramiento, para el caso del señor Osvaldo Labbé Gallegos.

A su turno, en cuanto al capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 2, sobre giras de estudios al extranjero, se da por subsanada la objeción relativa a la publicación del contrato suscrito con la empresa Turismo La Araucana S.A, proveedora de los servicios de traslado y apoyo logísticos para las giras de estudios al extranjero; como también, la contenida en el capítulo IV, Otras Materias, numeral 3, concerniente a la falta de formalización de los contratos de 20 profesores que prestan servicios a honorarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

1. En lo que toca al capítulo II, numeral 1, sobre eventuales irregularidades cometidas por el ex director de la ACIPOL, se evidenció que el señor [REDACTED] fue sometido a una investigación sumaria administrativa y sancionado por parte de esa institución policial, por lo que se desestima lo denunciado, en cuanto a que no se le habría aplicado una sanción, al término del referido proceso disciplinario.

2. Con relación a lo descrito en el mismo capítulo II, numeral 2, giras de estudios al extranjero, referente a los motivos e itinerarios que comprenden los referidos viajes de estudios al extranjero, tampoco se advirtieron observaciones que formular.

3. Sobre el capítulo II, numeral 3.1, proyecto de arquitectura (MC)¹ y numeral 3.2, letra f), sobre fraccionamiento de las compras (C)², materias respecto de las cuales Carabineros de Chile instruyó un sumario administrativo, que se encontraba a la fecha de la respuesta en etapa de notificación de la vista fiscal a los involucrados, la institución deberá acreditar el resultado final de ese proceso, en el término de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

4. En lo que concierne a lo planteado en el capítulo III, numerales 1 y 2, pago de remuneraciones a profesores sin carga académica (AC)³ y falta de acreditación de las labores asignadas a los profesores titulares en el primer semestre (AC)⁴, respectivamente, esa entidad deberá remitir los antecedentes que sustenten los reintegros efectuados por los docentes individualizados en los citados numerales, por las sumas totales de \$ 7.358.500 y \$ 7.411.500, en cada caso, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya concretado, se formulará el reparo pertinente, en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Fiscalización.

5. Atendidas las situaciones expuestas en el capítulo II, numeral 4, clases impartidas en forma simultánea por un mismo profesor (AC)⁵, y en el capítulo III, numerales 1 y 2, pago de remuneraciones a profesores sin carga académica y falta de acreditación de las labores asignadas a los profesores titulares en el primer semestre, respectivamente, sin perjuicio de los reintegros y eventual reparo a que se ha hecho referencia, esa repartición deberá instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, la resolución que inicia tal procedimiento disciplinario y designa al fiscal.

Además, respecto de lo objetado en el citado numeral 4, la DECAR deberá acreditar el reintegro de los pagos improcedentes -según el monto determinado por esa institución- en el plazo de 60 días hábiles, ya mencionado.

¹ (MC): Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa.

² (C) : Observación compleja, incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

³ (AC): Observación altamente compleja, existencia de actos que causan detrimento fiscal.

⁴ (AC): Observación altamente compleja, existencia de actos que causan detrimento fiscal.

⁵ (AC): Observación altamente compleja, existencia de actos que causan detrimento fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Con relación a las restantes observaciones que se mantienen, la repartición deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

6. En lo que atañe al capítulo I, numeral 2, desactualización de los mecanismos de control de asistencia (AC)⁶, la DECAR deberá informar el estado de avance del trabajo desarrollado por el equipo a que aludiera en su respuesta, así como dar cuenta documentada del grado de implementación de las medidas correctivas propuestas por el mismo en la ACIPOL, en el citado plazo de 60 días hábiles.

En cuanto a lo expuesto en el numeral 3, incumplimiento de la resolución exenta N° 1.087, de 2013, de la DILOCAR, (MC)⁷, la DECAR deberá velar para que, en lo sucesivo, la ACIPOL acate las instrucciones allí establecidas, situación que será examinada en una próxima auditoría.

7. Acerca de lo señalado en el capítulo II, numeral 3, sobre supuestas irregularidades en procesos licitatorios y contratación de servicios; puntos 3.1 sobre proyecto de arquitectura y 3.2, procesos concursales analizados literales a) a f), relativas a inobservancias de la reglamentación aplicable a tales procesos (C)⁸, la DECAR deberá vigilar que, en lo sucesivo, la ACIPOL dé estricto cumplimiento al principio de control previsto en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento, así como en la normativa propia de la institución en materia de adquisiciones, lo cual será objeto de revisión en una futura auditoría.

Respecto del numeral 4, clases impartidas en forma simultánea por un mismo profesor, al margen de los reintegros y del proceso disciplinario que debe instruirse, corresponde que, en lo futuro, la DECAR arbitre las medidas de control necesarias para evitar la reiteración de lo observado, lo que será objeto de una siguiente fiscalización.

8. Sobre lo planteado en el capítulo III, numerales 1, pagos de remuneraciones a profesores sin carga académica, y 2, falta de acreditación de las labores asignadas a los profesores titulares en el primer semestre, sin perjuicio de los reintegros ordenados y sumario administrativo, en el futuro, la institución deberá arbitrar las acciones de control y supervisión necesarias para evitar la repetición de hechos como los detectados, e implementar mecanismos que reflejen las tareas realmente desarrolladas por los docentes y aseguren que ellas se encuentren acorde a los trabajos contratados, todo lo cual será objeto de una próxima fiscalización.

9. En lo que concierne al capítulo IV, numerales 1, resolución de nombramientos sin período de vigencia (MC)⁹, y 2, nombramientos con efecto retroactivo (C)¹⁰, la DECAR deberá velar porque la ACIPOL dé, en lo sucesivo, estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas sobre esas materias, lo cual será fiscalizado en una próxima auditoría.

⁶ (AC): Observación altamente compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

⁷ (MC): Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁸ (C): Observación compleja, incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

⁹ (MC): Observación medianamente compleja, otros incumplimientos legales o reglamentarios.

¹⁰ (C): Observación compleja, falta de procedimientos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En cuanto a lo indicado en el numeral 4, falta de aprobación de los planes de estudio (MC)¹¹, éstos deberán ser aprobados en la oportunidad indicada en el artículo 67 del decreto N° 5.592, de 1957, del ex Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento N° 28, de 1996, del Instituto Superior de Carabineros –actual ACIPOL-, lo cual será objeto de una futura revisión.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la ACIPOL deberá remitir el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya otorgado, a partir de la recepción del presente reporte, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase el presente informe al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, a los recurrentes, al Director de Educación, Doctrina e Historia, al General Director, al Inspector General y al Director de la Academia de Ciencias Policiales, todos de Carabineros de Chile; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, y a las unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas pertenecientes a la División de Auditoría Administrativa, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a usted,



MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Unidad Auditorías Especiales
División Auditoría Administrativa

¹¹ (MC): Observación medianamente compleja, inexistencia de procedimientos formalizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO ° 1

CÁTEDRAS DICTADAS EN FORMA SIMULTÁNEA POR UN MISMO PROFESOR

N°	PROFESOR	DÍA	BLOQUE	ASIGNATURA	CURSO
1	[REDACTED]	Lunes	1°	Taller Desarrollo Personal	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
2	[REDACTED]	Lunes	2°	Taller De Comunicación	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
3	[REDACTED]	Lunes	3°	Taller Derechos Humanos	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
4	[REDACTED]	Lunes	4°	Seminario Derecho Internacional	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
5	[REDACTED]	Martes	1°	Gestión Estratégica de Recursos Humanos I	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
6	[REDACTED]	Martes	1°	Taller Formulación y Administración de Proyectos.	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
7	[REDACTED]	Martes	2°	Taller Inglés I	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
8	[REDACTED]	Martes	3°	Taller Estadística	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
9	[REDACTED]	Martes	3°	Taller Estadística	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
10	[REDACTED]	Martes	3°	Taller Gestión Comunicacional	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
11	[REDACTED]	Martes	4°	Educación Física	Ingeniería Plan Común - sección 111
					Ingeniería Plan Común - sección 211



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	PROFESOR	DÍA	BLOQUE	ASIGNATURA	CURSO
12		Martes	4°	Seminario Negociación Efectiva	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
13		Miércoles	1°	Seminario Políticas Públicas en Seguridad	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
14		Miércoles	1°	Taller Finanzas Públicas	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
15		Miércoles	2°	Taller De Ingles I	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
16		Miércoles	3°	Seminario Gestión Financiera	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
17		Miércoles	4°	Educación Física	Ingeniería Gestión Integral de Seguridad - sección 311
					Ingeniería Plan Común - sección 111
					Ingeniería Plan Común - sección 211
18		Miércoles	4°	Seminario Actuación Carabineros y Vinculación con Tribunales	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
19		Miércoles	4°	Seminario Inteligencia Organizacional	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
20		Jueves	1°	Taller Aplicaciones Informáticas	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
21		Jueves	2°	Gestión Estratégica I	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
22		Jueves	2°	Gestión Estratégica I	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
23		Jueves	2°	Taller Gestión de Recursos Logísticos y Financieros	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública

47



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

→ Son dos profesores

N°	PROFESOR	DÍA	BLOQUE	ASIGNATURA	CURSO
24	[REDACTED]	Jueves	3°	Seguridad Pública I	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B" N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
25		Jueves	3°	Taller Sistema Integrado Control de Gestión	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
26		Jueves	4°	Taller Educación Física I	N.P.3 Intendencia N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
27		Jueves	4°	Taller Educación Física I	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
28		Viernes	1°	Taller Emprendimiento e Innovación	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
29		Viernes	2°	Información Policial Estratégica I	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A" N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B" N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
30		Viernes	2°	Seminario Visión Actual Seguridad Pública	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
31		Viernes	3°	Desarrollo De Proyectos en Seguridad	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
32		Viernes	3°	Doctrina Institucional I	N.P.3 Intendencia N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A" N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B" N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"

SEGUNDO SEMESTRE

N°	PROFESOR	DÍA	BLOQUE	ASIGNATURA	CURSO
1	[REDACTED]	Lunes	1°	Taller Sociología	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A" N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
2		Lunes	3°	Seminario Deontología Policial	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A" N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B" N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Nº	PROFESOR	DÍA	BLOQUE	ASIGNATURA	CURSO
3		Martes	1º	Gestión Estratégica De Recursos Humanos II	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
4		Martes	2º	Taller Inglés II	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
5		Martes	3º	Seminario Criminología	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
6		Martes	4º	Educación Física	Ingeniería Plan Común - sección 112
					Ingeniería Plan Común - sección 212
7		Martes	4º	Seminario Delitos Alta Complejidad	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
8		Miércoles	1º	Seminario Liderazgo y Trabajo en Equipo	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
9		Miércoles	1º	Seminario Justicia Militar	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
10		Miércoles	2º	Taller Urbanismo Y Seguridad	Magíster en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magíster en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
11		Miércoles	3º	Seminario Gestión Logística	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
12		Miércoles	4º	Educación Física	Ingeniería Gestión Integral de Seguridad - sección 312
					Ingeniería Plan Común - sección 112
					Ingeniería Plan Común - sección 212
13		Miércoles	4º	Taller Leyes Especiales	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
14		Jueves	2º	Gestión Estratégica II	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"

40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	PROFESOR	DÍA	BLOQUE	ASIGNATURA	CURSO
15		Jueves	2°	Gestión Estratégica II	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
16		Jueves	3°	Seguridad Pública II	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
17		Jueves	4°	Taller Educación Física II	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"
18		Jueves	4°	Taller Educación Física II	Magister en Ciencias Policiales - mención Gestión Estratégica
					Magister en Ciencias Policiales - mención Prevención y Seguridad Pública
19		Viernes	2°	Doctrina Institucional II	N.P.3 Intendencia
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "B"
20		Viernes	3°	Información Policial Estratégica II	N.P.3 Orden y Seguridad - curso "A"
					N.P.3 Orden y Seguridad - curso "C"

Fuente: Detalle de profesores y horario de clases proporcionado por la ACIPOL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO ° 2

REINTEGRO POR CONCEPTO DE HORAS PAGADAS POR CLASES SIMULTÁNEAS

CORR.	PROFESOR	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
1		97.600	122.000
2		48.800	0
3		48.800	61.000
4		48.800	0
5		0	122.000
6		97.600	0
7		48.800	0
8		48.800	0
9		48.800	0
10		48.800	61.000
11		48.800	244.000
12		97.600	0
13		48.800	0
14		48.800	61.000
15		0	61.000
16		48.800	0
17		0	61.000
18		48.800	0
19		48.800	61.000
20		48.800	0
21		0	61.000
22		97.600	0
23		48.800	0
24		48.800	61.000
25		48.800	0
26		0	61.000
27		48.800	0
28		244.000	0
29		48.800	0
30		0	61.000
31		0	183.000
32		48.800	0
33		97.600	0
34		48.800	0
35		48.800	61.000
36		0	183.000
	Total	1.805.600	1.525.000

Fuente: Documento electrónico N° 41123605, de 2 de diciembre de 2015, del Departamento de Finanzas de la ACIPOL.

pn



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3

ACADÉMICOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA

PROFESOR	DETALLE SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO					
	N°	FECHA	CURSO	ASIGNATURA / ÁREA	INICIO DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS
	81	22-02-2013	N.P.4	Ciencias Policiales	01-03-2013	4
	318	24-09-2012	Diplomado en Gestión Policial	Área: Gestión	01-08-2012	4
	161	17-04-1984	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Asesoría Pedagógica	18-02-1984	6
	40	25-04-2003	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Asesoría Pedagógica	03-03-2003	4
	180	10-12-2003	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Asesoría Pedagógica	14-07-2003	2
	383	12-10-2011	N.P.3	Investigación	01-07-2011	32
	Total					44
	752	07-09-2015	Magíster en prevención y seguridad pública de gestión	Gestión en Prevención	20-07-2015	4
	207	03-06-2013	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Ciencias Básicas	01-03-2013	6
	307	19-05-2014	Ingeniería Plan Común	Ciencias Básicas	17-03-2014	10
	Total					16
	63	18-07-1995	Experto en Seguridad	Metodología de la Investigación I y II	24-04-1995	16
	377	12-10-2011	N.P.3	Gestión Operativa	01-08-2011	4
	251	02-08-2011	N.P.4	Ciencias Policiales	01-03-2011	4
	336	25-05-2015	N.P.2	Doctrina Institucional	02-03-2015	6
	441	15-06-2015	N.P.3	Área Coprogramáticas	09-03-2015	8
	Total					22
	R (E) N° 2	05-01-2015	C.P.R que renueva contrato para el año 2015, sin resolución de nombramiento.			
	154	11-05-1981	Curso de Informaciones para Oficiales Jefes Asimilados	Ciencias Políticas y Derecho Constitucional	01-04-1981	4
	332	12-07-1989	Cursos de Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad	Ciencias Políticas y Derecho Constitucional	01-06-1989	2
	238	03-07-2007	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Ciencias Políticas y Derecho Constitucional	01-05-2007	6
	Total					12
	175	14-10-1998	Ingeniería en Investigación Policial	Neurofisiología	03-08-1998	8
	125	23-04-2007	Ingeniería en Investigación Policial	Neurofisiología	01-03-2007	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

PROFESOR	DETALLE SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO					
	N°	FECHA	CURSO	ASIGNATURA / ÁREA	INICIO DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS
	238	03-07-2007	Ingeniería en Tránsito y Transporte	Contaminación Ambiental	01-05-2007	6
	178	16-04-2015	Ingeniería Plan Común (2014-2018)	Área: Ciencias Básicas	17-03-2015	6
	752	07-09-2015	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Ciencias Policiales	03-08-2015	6
	302 ⁽¹⁾	24-07-2009	Ingeniería en Investigación Policial	Neurofisiología	15-06-2009	-4
	Total					24
	197	16-04-2014	N.P.3 O y S	Área: Doctrina Institucional	17-03-2014	4
	152	28-05-2012	Nivel Superior para Oficiales Jefes de los Servicios	Área: Gestión Estratégica	01-05-2012	4
	50	12-07-1993	Ingeniería de Tránsito	Inglés Técnico	01-06-1993	4
	53	13-04-1998	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Inglés	16-03-1998	8
	Total					12
	752	07-09-2015	Magister en prevención y seguridad pública	Gestión en Prevención	20-07-2015	4
	183	17-06-2011	N.P.3	Magíster en Gestión Estratégica y Políticas Públicas en Seguridad	01-03-2011	6
	72	02-01-2015	N.P.3	Jurídica	03-11-2014	2
	Total					8
	337	30-08-2011	N.P.3 y N.P.3 (I)	Jurídica	01-03-2011	4
	304	02-07-1987	Cursos de Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad	Derecho procesal	01-03-1987	3
	382	24-09-2013	NP3	Jurídica	01-05-2013	1
	Total					4
	367	18-06-2014	N.P.3 O y S	Área: Doctrina Institucional	17-03-2014	4
	147	07-10-1999	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Sociología	01-09-1999	4
	91	22-10-2001	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Sociología	22-10-2001	4
	169	21-06-2005	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Metodología de la Investigación	21-06-2005	4
	169	21-06-2005	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Sociología	21-06-2005	4
	424	15-06-2015	N.P.3	Investigación	01-06-2015	24
	Total					40
	183	17-06-2011	Magíster en Gestión Estratégica y Políticas Públicas en Seguridad	Área: Análisis para la toma de decisiones	01-03-2011	6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

PROFESOR	DETALLE SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO					
	N°	FECHA	CURSO	ASIGNATURA / ÁREA	INICIO DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS
[REDACTED]	264	05-07-2013	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Ciencias básicas	01-03-2013	6
	178	16-04-2014	Ingeniera Plan común	Ciencias básicas	17-03-2014	6
	329	25-05-2015	Ingeniera Plan común	Biociencias	09-03-2015	4
	Total					16

Fuente: Resoluciones de nombramiento.

(E): Resolución exenta.

(1) Resolución de renuncia a 4 horas de la asignatura de Neurofisiología.

HA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 4

ACREDITACIÓN HORAS DE CLASES 2015 EN LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES DE CARABINEROS DE CHILE

CORR.	PROFESOR	HORAS SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO						CANTIDAD DE HORAS MENSUALES	HORAS ACREDITADAS SEGÚN LIBRO DE CLASES EN BASE A HORARIO DEFINIDO EN PLANILLA "RELACIÓN NOMINAL DE PROFESORES TITULARES CON NOMBRAMIENTOS VIGENTE EN LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES 2015"							CÁLCULOS CGR																			
		N°	FECHA	CURSO	ASIGNATURA	INCIÓ DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES		CURSO	ASIGNATURA	CANTIDAD DE HORAS MENSUALES						TOTAL HORAS PERÍODO EXAMINADO	HORAS MENSUALES A REALIZAR SEGÚN NOMBRAMIENTO PERÍODO MARZO-AGOSTO	HORAS NO ACREDITADAS																
											M	A	M	J	J	A																			
1	[REDACTED]	81	41327	N.P.4	Ciencias Policiales	01-03-2013	4	16	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Gestión de Prevención II	-	-	-	-	-	12	12																		
									Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Gestión de Prevención I	10	10	8	-	-	-	28																		
									Magíster en Ciencias Pol.Gest.Est.	Políticas Públicas de Seguridad	-	-	-	-	6	-	6																		
		Total						4	16	Total						10	10	8	-	6	12	46	96	50											
2	[REDACTED]	318	24-09-2012	Diplomado en Gestión Policial	Área: Gestión	01-08-2012	4	16	N.P.4 O y S	Comunicación Estratégica. Modalidad e-learning.	-	-	-	-	-	-	-																		
											Total						4			16	Total						-	-	-	-	-	-	96	96	
3	[REDACTED]	161	17-04-1984	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Asesoría Pedagógica	18-02-1984	6	24	N.P.3 curso A	Taller desarrollo personal	8	10	10	-	-	-	28																		
																				40	25-04-2003	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Asesoría Pedagógica	03-03-2003	4	16	N.P.3 curso B								
																												180	10-12-2003	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Asesoría Pedagógica	14-07-2003	2	8	N.P.3 curso (I)
4	[REDACTED]	752	07-09-2015	Magíster en prevención y seguridad pública de gestión	Gestión en Prevención	20-07-2015	4	16	N.P.3 curso (I)	Metodología de la Investigación	6	10	8	-	-	-	24																		
																				442	15-06-2015	N.P.3	Investigación	09-03-2015	4	16	Total						6	10	8
		Total						8	32	Total						6	10	8	-								-	-	24	112	88				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

CORR.	PROFESOR	HORAS SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO						CANTIDAD DE HORAS MENSUALES	HORAS ACREDITADAS SEGÚN LIBRO DE CLASES EN BASE A HORARIO DEFINIDO EN PLANILLA "RELACIÓN NOMINAL DE PROFESORES TITULARES CON NOMBRAMIENTOS VIGENTE EN LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES 2015"							CÁLCULOS CGR								
		N°	FECHA	CURSO	ASIGNATURA	INCIÓ DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES		CURSO	ASIGNATURA	CANTIDAD DE HORAS MENSUALES						TOTAL HORAS PERÍODO EXAMINADO	HORAS MENSUALES A REALIZAR SEGÚN NOMBRAMIENTO PERÍODO MARZO - AGOSTO	HORAS NO ACREDITADAS					
											M	A	M	J	J	A								
5	[REDACTED]	207	03-06-2013	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Ciencias Básicas	01-03-2013	6	24	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Optimización	16	8	12	-	-	-	36							
		307	41778	Ingeniería Plan Común	Ciencias Básicas	17-03-2014	10	40	Ingeniería Plan Común	Algebra III	12	24	24	-	-	-	60							
									Ingeniería Plan Común	Algebra I	18	30	24	24	12	-	108							
									Ingeniería Plan Común	Algebra II	-	-	-	-	-	24	24							
Total							16	64	Total							46	62	60	24	12	24	228	384	156
6	[REDACTED]	63	18-07-1995	Experto en Seguridad	Metodología de la Investigación I y II	24-04-1995	16	64	N.P.3 curso C	Investigación I Metodología	6	10	14	-	-	-	30							
									N.P.3 curso C	Investigación II Trabajo aplicado	-	-	-	-	4	8	12							
									Mag. Cs Pol. Gest Est-Mag.Cs Pol. Prev. Y Seg.Pul	Taller Trabajo de Titulación	16	11	24	-	6	57								
		Total							16	64	Total							22	21	38	-	10	8	99
7	[REDACTED]	377	12-10-2011	N.P.3	Gestión Operativa	01-08-2011	4	16	N.P.4 O y S	Comunicación Estratégica. Modalidad e-learning.	-	-	-	-	-	-	-							
		251	02-08-2011	NP4	Ciencias Policiales	01-03-2011	4	16																
		336	25-05-2015	NP2	Doctrina Institucional	02-03-2015	6	24																
		441	15-06-2015	N.P.3	Área Coprogramáticas	09-03-2015	8	32																
Total							22	88	Total							-	-	-	-	-	-	0	528	528
8	[REDACTED]	154	11-05-1981	Curso de Informaciones para Oficiales Jefes Asimilados	ciencias politicas y derecho constitucional	01-04-1981	4	16	N.P.3 curso B	Derecho constitucional I	-	-	-	-	-	-	-	14						
		332	12-07-1989	Cursos de Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad	ciencias politicas y derecho constitucional	01-06-1989	2	8	N.P.3 curso C															
		238	03-07-2007	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	ciencias politicas y derecho constitucional	01-05-2007	6	24	N.P.3 curso B	Derecho constitucional II	-	-	-	-	-	6	6							
									N.P.3 curso C		-	-	-	-	-	-	-	-						
Total							12	48	Total							6	2	6	-	-	6	20	288	268



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

CORR.	PROFESOR	HORAS SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO						CANTIDAD DE HORAS MENSUALES	HORAS ACREDITADAS SEGÚN LIBRO DE CLASES EN BASE A HORARIO DEFINIDO EN PLANILLA "RELACION NOMINAL DE PROFESORES TITULARES CON NOMBRAMIENTOS VIGENTE EN LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES 2015"							CÁLCULOS CGR						
		N°	FECHA	CURSO	ASIGNATURA	INCIO DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES		CURSO	ASIGNATURA	CANTIDAD DE HORAS MENSUALES						TOTAL HORAS PERÍODO EXAMINADO	HORAS MENSUALES A REALIZAR SEGÚN NOMBRAMIENTO PERÍODO MARZO - AGOSTO	HORAS NO ACREDITADAS			
											M	A	M	J	J	A						
9	[REDACTED]	175	14-10-1998	Ingeniería en Investigación Policial	Neurofisiología	03-08-1998	8	32	Ingeniería Plan Común Sección 211	Neurofisiología	16	12	16	-	-	-	44					
		125	23-04-2007	Ingeniería en	Neurofisiología	01-03-2007	2	8	Ingeniería Plan Común	Morfofisiología	-	-	-	-	-	30	30					
		238	03-07-2007	Ingeniería en Tránsito y Transporte	Contaminación Ambiental	01-05-2007	6	24	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad - sección 312	Inteligencia Organizacional	-	-	-	-	-	12	12					
		302 *	24-07-2009	Ingeniería en Investigación Policial	Neurofisiología	15-06-2009	-4	-16			-	-	-	-	-							
		752	07-09-2015	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad (2013-2017) P.N.S.O. y S.	Área: Ciencias Policiales	03-08-2015	6	24			-	-	-	-	-							
		178	16-04-2015	Ingeniería Plan Común (2014-2018) P.N.S.O. y S.	Área: Ciencias Básicas	17-03-2015	6	24			-	-	-	-	-							
Total						24	96	Total						16	12	16	-	-	42	86	576	490
10	[REDACTED]	197	16-04-2014	N.P.3 OyS	Área: Doctrina Institucional	17-03-2014	4	16	N.P.3 curso A	Taller Derechos Humanos	4	4	8	-	-	-	16					
									N.P.3 curso (I)	Seminario Sistema Prevención de Salud	3	2	2	-	-	-	7					
Total						4	16	Total						7	6	10	-	-	-	23	96	73
11	[REDACTED]	152	28-05-2012	Nivel Superior para Oficiales Jefes de los Servicios	Área: Gestión Estratégica	01-05-2012	4	16	Nivel Superior Oficiales Jefes de los Servicios	Gestión de Recursos Humanos	-	-	-	3	-	-	3					
									Total						4	16	Total					
12	[REDACTED]	50	12-07-1993	Ingeniería de Tránsito	Inglés Técnico	01-06-1993	4	16	Magíster en Gestión Estratégica	Inglés I	4	5	6	-	-	-	15					
		53	13-04-1998	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Inglés	16-03-1998	8	32	Ingeniería Gestión Integral	Inglés I	14	18	10	-	-	11	53					
		Total						12	48	Total						18	23			16	-	-
13	[REDACTED]	752	07-09-2015	Magíster en prevención y seguridad pública	Gestión en Prevención	20-07-2015	4	16	N.P.3 curso (I)	Administración Financiera I	4	10	6	-	-	-	20					
									N.P.3 curso (I)	Administración Financiera II	-	-	-	-	4	6	10					
									Mag.Cs.Pol.Gest.Est-Mag Cs.Pol.Prev y Seg.Publ.	Taller gestión de rec.logist. y finan.	2	10	6	-	-	-	18					
Total						4	16	Total						6	20	12	-	4	6	48	96	48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

CORR.	PROFESOR	HORAS SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO						CANTIDAD DE HORAS MENSUALES	HORAS ACREDITADAS SEGÚN LIBRO DE CLASES EN BASE A HORARIO DEFINIDO EN PLANILLA "RELACIÓN NOMINAL DE PROFESORES TITULARES CON NOMBRAMIENTOS VIGENTE EN LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES 2015"							CÁLCULOS CGR						
		N°	FECHA	CURSO	ASIGNATURA	INCIÓ DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES		CURSO	ASIGNATURA	CANTIDAD DE HORAS MENSUALES						TOTAL HORAS PERÍODO EXAMINADO	HORAS MENSUALES A REALIZAR SEGÚN NOMBRAMIENTO PERÍODO MARZO - AGOSTO	HORAS NO ACREDITADAS			
											M	A	M	J	J	A						
14		183	17-06-2011	N.P.3	Magister en Gestión Estratégica y Políticas Públicas en Seguridad	01-03-2011	6	24	N.P.3 curso A	Taller Justicia Militar	-	-	-	-	4	8	12					
		72	02-01-2015	N.P.3	Jurídica	03-11-2014	2	8	N.P.3 curso B N.P.3 curso C		-	-	-	-	-	-						
		Total						8	32		Total									-	-	-
15		337	40785	N.P.3 e (I)	Jurídica	01-03-2011	4	16	N.P.3 de O y S 1° año C N.P.3 curso (I)	Derechos Humanos	6	2	4	-	-	-	12					
		Total						4	16		Total									6	2	4
16		382	24-09-2013	N.P.3	Área: Jurídica	01-05-2013	1	4	N.P.3 curso B	Derecho procesal penal I	6	10	6	-	-	-	22					
		304	02-07-1987	Cursos de Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad	Derecho procesal	01-03-1987	3	12	N.P.3 curso B	Derecho procesal penal II	-	-	-	-	2	6				8		
		Total						4	16	Total						6	10	6	-	2	6	30
17		367	18-06-2014	N.P.3 O y S	Área: Doctrina Institucional	17-03-2014	4	16	N.P.3 curso B	Taller de Derechos Humanos	6	4	8	-	-	-	18					
		Total						4	16	Total						6				4	8	-
18		147	07-10-1999	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Sociología	01-09-1999	4	16	N.P.3 curso B	Investigación I Metodología	6	8	4	-	-	-	18					
		91	22-10-2001	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Sociología	22-10-2001	4	16	N.P.3 curso A	Sociología	-	-	-	-	4	8				12		
		169	21-06-2005	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Metodología de la Investigación	21-06-2005	4	16	N.P.3 curso B		Sociología	-	-	-	-	4	8	12				
		169	21-06-2005	Oficial Graduado de Orden y Seguridad	Sociología	21-06-2005	4	16	N.P.3 curso C	Sociología		-	-	-	-	4	8	12				
		424	15-06-2015	N.P.3	Investigación	01-06-2015	24	96	Total						6	8	4	-	8	16	42	960



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

CORR.	PROFESOR	HORAS SEGÚN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO						CANTIDAD DE HORAS MENSUALES	HORAS ACREDITADAS SEGÚN LIBRO DE CLASES EN BASE A HORARIO DEFINIDO EN PLANILLA "RELACIÓN NOMINAL DE PROFESORES TITULARES CON NOMBRAMIENTOS VIGENTE EN LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLICIALES 2015"							CÁLCULOS CGR						
		N°	FECHA	CURSO	ASIGNATURA	INCIO DE ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS SEMANALES		CURSO	ASIGNATURA	CANTIDAD DE HORAS MENSUALES						TOTAL HORAS PERÍODO EXAMINADO	HORAS MENSUALES A REALIZAR SEGÚN NOMBRAMIENTO PERÍODO MARZO - AGOSTO	HORAS NO ACREDITADAS			
											M	A	M	J	J	A						
19	[REDACTED]	183	17-06-2011	Magíster en Gestión Estratégica y Políticas Públicas en Seguridad	Área: Análisis para la toma de decisiones	01-03-2011	6	24	Magister en Gestión Estratégica	Planificación de Plana Mayor I	4	6	8	-	-	-	18					
									Magister en Gestión Estratégica	Planificación de Plana Mayor II	-	-	-	-	4	6	10					
		Total						6	24	Total						4	6			8	0	4
20	[REDACTED]	264	05-07-2013	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Ciencias básicas	01-03-2013	6	24	Ingeniería en Gestión Integral de Seguridad	Física I	18	24	18	24	10	-	94					
		178	16-04-2014	Ingeniera Plan comun	Ciencias básicas	17-03-2014	6	24	Ingeniería Plan Común	Física II	-	-	-	-	-	24	24					
								Ingeniería Plan Común	Física III	24	12	28	-	6	22	92						
		329	25-05-2015	Ingeniera Plan comun	Bio ciencias	09-03-2015	4	16	Ingeniería Plan Común	Física V	16	12	16	-	-	-	44					
								Ingeniería Plan Común	Física VI	-	-	-	-	-	12	12						
Total						16	64	Total						58	48	62	24	16	58	266	384	118

Fuente: Resoluciones de nombramiento y libros de clases respectivos, año 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1.022, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Desactualización de los mecanismos de control de asistencia.	AC: Observación altamente compleja, ausencia de supervisión.	La Dirección de Educación, Doctrina e Historia deberá remitir el estado de avance del trabajo desarrollado por el equipo a que aludiera en su respuesta y dar cuenta documentada del grado de implementación de las medidas correctivas propuestas por el equipo, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numerales 3.1 y 3.2, letra f)	Proyecto de arquitectura. Sobre fraccionamiento de las compras.	MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa. C: Observación compleja, incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.	La DECAR deberá remitir los antecedentes que den cuenta del resultado final del proceso sumarial instruido sobre la materia, en un plazo de 30 días hábiles			
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada, numeral 4	Clases impartidas en forma simultánea por un mismo profesor.	AC: Observación altamente compleja, existencia de actos que causan detrimento fiscal.	La entidad deberá enviar copia de la resolución que instruye el correspondiente sumario administrativo y designe fiscal en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir los antecedentes que sustenten los reintegros de los pagos improcedentes -según el monto determinado por esa institución- efectuados por cada uno de los profesores individualizados en el en el anexo N° 2 del presente informe, en el término de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1 y 2	<p>Sobre pago de remuneraciones a profesores sin carga académica.</p> <p>Sobre falta de acreditación de las labores asignadas a los profesores titulares en el primer semestre.</p>	<p>AC: Observación altamente compleja, existencia de actos que causan detrimento fiscal.</p> <p>AC: Observación altamente compleja, existencia de actos que causan detrimento fiscal.</p>	<p>La DECAR deberá adjuntar copia de la resolución que instruye el correspondiente sumario administrativo y designe fiscal en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.</p> <p>Además, deberá remitir los antecedentes que sustenten los reintegros efectuados por los docentes individualizados en los citados numerales, por las sumas totales de \$ 7.358.500 y \$ 7.411.500, en cada caso, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya concretado, se formulará el reparo pertinente, en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Fiscalización.</p>			

1/2